

## 7. ILUSTRES DEL AGUA ENTORNO A BLANCA

### 7.1. Antonio Molina Cano

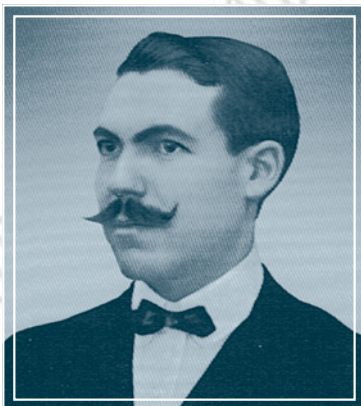


Foto de Antonio Molina Cano

**D**on ANTONIO MOLINA CANO, ('Antoñico de la Sociedad') nace en Blanca en 1879 y muere en 1953 en su misma ciudad, carpintero, artista e inventor de turbinas hidráulicas y otras máquinas y mecanismos. Toda una vida dedicada a la transformación de la energía hidráulica en mecánica y eléctrica, al estudio dinámico de las máquinas y a la cinemática de los movimientos del agua. Viajó por todos los pueblos de España desde 1913 a 1953 llevando el nombre de Blanca y de Murcia

*Ciudad 7 de Mayo de 1894*



donde se le reclamaba, dando alegría a los molineros al comprobar los resultados de sus instalaciones por el gran rendimiento en la molienda del trigo y la cebada, iluminando pueblos y aldeas con sus turbinas que accionaban las dínamos, dando fuerza motriz a serrarías, almazaras de aceite, marmolerías, majaderas de esparto, aportando a la industria nacional sus motores hidráulicos durante tantos años y en épocas de gran escasez económica que gracias a sus trabajos como inventor y constructor de turbinas y molinos era requerido por toda la geografía española de norte a sur de este a oeste.

El maestro Antonio solo tenía estudios primarios y sin embargo fue un hombre con una mente excepcional, un prodigio natural, un genio creador, comprendía muy bien las leyes de la Naturaleza y supo combinar sus efectos para hacer extraordinarios inventos, sus patentes de invención demuestran la originalidad de sus ideas al no ser pensadas por nadie anteriormente, ideas que sirvieron de gran utilidad a la sociedad. Sus motores hidráulicos fueron claves para el desarrollo industrial de los artesanos españoles de la primera mitad del siglo XX.

La fama del inventor blanqueño llegó al continente americano en 1917 a través de la revista *“La Argentina en Europa, Ilustración Mundial”* y al continente africano donde se le requirió para la instalación de sus turbinas en el protectorado español de Marruecos, fueron cerca de un millar de turbinas las instaladas en todos los saltos de la península española lo que permite tener una idea aproximada de la gesta que protagonizó nuestro paisano, una empresa nada fácil, llegó a todos los rincones de nuestra geografía por lugares de difícil acceso, que como él mismo escribiría, muchas veces, para anotar los itinerarios, *“de la estación más cercana coger caballerías y cuando no a pie”*.

A finales de siglo XIX, los talleres de carpintería de estos pueblos carecían de todo procedimiento mecánico y Antonio Molina Cano sentía una innata inquietud inventiva, a sus veinte años, con escasos y burdos materiales que tenía a su alcance, inventó y construyó un torno para la madera,

- téngase en cuenta que él no conocía los tornos pues en el pueblo no existían -, eran movidos a manivela y luego perfeccionados con un sistema de pedal y volante de inercia, el primero lo instaló en el taller del maestro Parra.



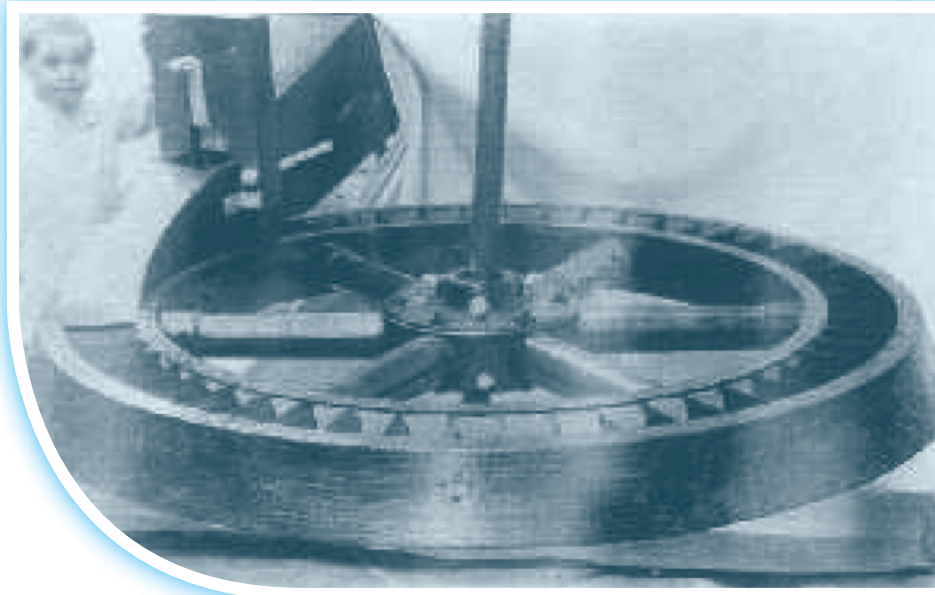
Uno de los inventos de Antonio Molina para picar esparto

Al independizarse en 1904, construyó otro para su propio taller de la calle del Castillo, a aquel torno le acopla un nuevo invento “una máquina de sierra circular”, ésta y otras máquinas inventadas las llevó en los sucesivos cambios de instalación, pues monta un magnifico taller en la calle Pinar, n.º 8, allí inventa y construye nuevas máquinas, “una para labrar la madera”, “una aserradora”, “dos tornos y dos sierras circulares”. Inventa una máquina llamada “aparato universal” con sierra vertical, que a falta de energía eléctrica la movía a pedal. Se conserva la máquina de sierra movida a pedal, hoy precursora de las máquinas universales automáticas de sierra para marquetería, de la que existe un gran parecido en sus mecanismos básicos.



Más tarde, construye “dos aparatos universales” movidos por volante de inercia. Posteriormente, trasladó el taller a la calle Pedro Portillo. Y finalmente, en la calle Queipo de Llano n.º 23 monta su último taller.

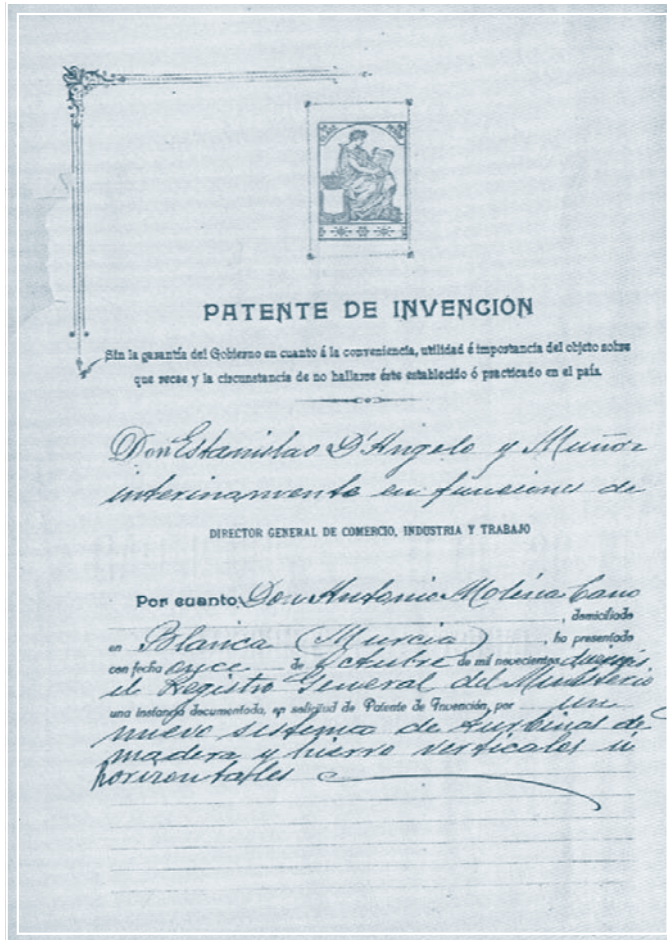
Adquirió gran maestría como tornero, construía con artesanía los muebles de ajuar: sillas, mesas, armarios, camas, baúles, plateros, balastradas de escaleras, ventanas, puertas, percheros, artesas, tablas del pan, todos los muebles y enseres de las casas.



Una de las turbinas de Antonio Molina

Existiendo en Blanca saltos hidráulicos del río Segura y de sus acequias, era requerido como carpintero para la construcción y reparación de norias, aceñas y otros artilugios que aprovechaban la energía hidráulica. Dada su tendencia a la mecánica le hizo comprender que aquellos rodeznos tenían un bajo rendimiento, por lo que en sus horas libres, a altas horas de la noche, cargaba con sus modelos inventados a lomos de un borrico para instalarlos y comprobarlos en un salto de cuatro metros en la acequia situada en el Barranco de las Lomas, junto a un molino que después fue

fábrica de majar el esparto, propiedad de Alfredo Trigueros Candell “El Poeta”, siendo una referencia importante al ser en esta industria donde Antonio Molina Cano colocase una turbina en Blanca .



| Patente de invención de turbinas. 1916 |

Era el año 1913 cuando inventó “el distribuidor de aguas”, primera turbina hidráulica con altos rendimientos, “garantizaba que con 15 litros por segundo obtendría el doble rendimiento en las piedras de los moli-



nos". De aplicación a pequeños y medianos saltos de agua, obteniendo patente de invención en Noviembre de ese mismo año. Documento conservado en el archivo familiar.

En 1913, se dio a conocer la historia que hasta entonces se tenía del inventor Don Antonio Molina Cano de Blanca en la revista "El Fomento Industrial y Mercantil" n.º 794, editada en Madrid el 10 de Julio, Revista Gráfica y Científica de Economía Nacional.

En 1915 inventa otros sistemas de turbinas hidráulicas de eje vertical y horizontal, de la que obtiene nueva patente de invención. Documento conservado en el archivo familiar. Sus turbinas se construían en madera y hierro y requerían unas dimensiones ajustadas a cada salto de agua.

Por el diseño de los alabes, sus turbinas permitían el máximo aprovechamiento de la fuerza del agua, la disposición de los rodetes estaban en función de la altura del salto y del caudal de agua. Se aplicaban a pequeños saltos con gran caudal mediante turbinas de "acción total" con distribuidor y rodete y de acción parcial con la aplicación de un inyector o *saetón* de ataque tangencial. Se conserva por la familia Molina un distribuidor y un rodete.

Murió el 25 de Julio de 1953, dejando un legado importante de turbinas por toda la geografía española, poniendo su grano de arena para el desarrollo económico de pueblos y aldeas. El éxito de Antonio Molina Cano radicó en que sus turbinas se adaptaban a todos los saltos de agua, grandes y pequeños y a diferentes caudales, por ello, a sus turbinas les llamaban "el milagro".

A su muerte, continuó la industria de las turbinas su hijo Antonio Molina Massa, Maestro Industrial de la Escuela Industrial ICAI de Madrid que llegado el año 1936 no pudo concluir sus estudios de Perito Industrial, por lo que durante muchos años ayudó a su padre en la industria de las turbinas y posteriormente continuó su obra actualizando la fabricación de turbinas en hierro dulce, con nuevos diseños de sus alabes, bajo la marca "Vda. de

ANTONIO MOLINA CANO” Turbinas Hidráulicas, hasta que en 1964 definitivamente desaparece la industria con la última turbina construida para un salto de 6 metros, en el pueblo de Arriate (Málaga).

## 7.2. Nicomedes Caballero



La familia de Nicomedes Caballero era originaria de Cieza. Eran tres hermanos: Nicomedes, Alfredo y Benjamín.

Nicomedes nació en Cieza el 15 de septiembre de 1877 y probablemente se trasladaría a Abarán muy joven. Se casó con Hermenegilda Gómez Maquillón, con quien tuvo tres hijas y un hijo que murió joven de las secuelas de un accidente de automóvil.

El taller del maestro empezó siendo una carpintería, su padre era ebanista, y con el tiempo se dedicó además, a todo lo relacionado con la mecánica industrial: fábricas de conserva, motores para elevar agua, etc.

En el taller del maestro trabajaron por un tiempo sus hermanos Alfredo y Benjamín, y otros muchos oficiales que aprendieron de él el oficio y después crearon sus propios talleres ya como reconocidos profesionales.

El taller contaba con el utillaje de uso habitual en la época e incluso con algunas otras herramientas que diseñaba y construía el propio maestro. Era un hombre muy relacionado fuera del municipio y esto le permitía tener conocimiento de las novedades que se producían en maquinaria y herramientas.





Así, el maestro pudo disponer del mejor torno de diseño alemán y de la primera cuchilla de acero de vidia, que se utilizaba para trabajar el acero en el torno, traída de Suecia. En el taller llegó a hacerse fundición de metal y forjado de hierro en la fragua. Con la desaparición del taller se perdieron todos estos instrumentos, de los que sólo se sabe el paradero del trono que se encuentra en un taller de Cieza.

Es fácil comprender que fueron innumerables los trabajos que salieron del taller bajo la dirección del maestro Nicomedes, por su trascendencia, querríamos destacar algunos de ellos.

Resolvía los problemas técnicos que se planteaban en la industria conservera y del esparto que, en aquella época eran la vida del pueblo, y por éste y otros motivos era apreciadísimo por todos.

La obra maestra de Nicomedes fue la reconstrucción de la Noria Grande de Abarán, que se ubica en el interior de un parque de reciente construcción, en la margen izquierda del río Segura. Es uno de los símbolos emblemáticos de esta población de la Vega Alta y una atracción para todos aquellos que deseen observar de cerca su funcionamiento.

Está considerada la Noria más grande en activo de Europa, y una de las más longevas, ya que data de 1805. El autor del proyecto fue Francisco Libián, aunque un siglo después se sabe que fue reconstruida, en concreto en 1915, por el mal estado en el que se encontraba, siendo el encargado de dirigir las obras Nicomedes Caballero realizando las labores de carpintería José Carrasco, más conocido como “Rojico el Carpintero”.



‘Noria Grande’ de Abarán

Los materiales de los que se compone no han variado. El armazón de madera está sustentado por unos engranajes de hierro fundido, que son el motor de todo el sistema, claro está, con la ayuda inestimable del agua.

Su importancia dentro del sistema de regadío de la localidad es indiscutible, ya que se encargaba de abastecer a la Acequia Principal de Blanca, distribuyendo por 7 km. de acequias y canales, alimentando 155 tahúllas que dependiendo del agua que les llega, para que sus cultivos de hortalizas y frutales salgan adelante.

Otro de los artilugios que salieron del taller de Nicomedes fue el Ariete Hidráulico. Existía uno de estos artefactos enterrado en la finca



de Joaquín Aragonés Molina que fue desenterrado y recuperado. Actualmente se encuentra en la Casa del Agua del Santomera.



| Detalles del Ariete Hidráulico |

El Ariete no fue invención del maestro sino que éste lo introdujo en la zona, probablemente no conocía el principio científico en que se basaba su funcionamiento, pero sí supo comprender perfectamente su técnica y llegó incluso a modificar el modelo original, que se diseñó con una sola cabeza, haciendo aparatos con dos cabezas. Ver Apartado IV.B.3 EL ARIETE HIDRÁULICO.

Falleció en Abarán el 16 de Mayo de 1958, a la edad de 81 años.

## 7.3. José Salmerón Rojas

### FLOTADOR SALMERÓN

El flotador Salmerón es un motor hidráulico inventado por José Salmerón Rojas en enero de 1985. Este ingenio era capaz de elevar el agua a una altura de 20 metros con la fuerza producida por un salto de 10 a 20 centímetros.

Dicho invento fue probado y colocado en la finca de Don Félix Templado, situada en el término municipal de Abarán.

#### – *Fundamento.*

Este motor hidráulico está basado en el principio de Arquímedes que dice: “Todo cuerpo sumergido en un fluido experimenta un empuje vertical hacia arriba igual al peso del fluido desalojado”.

Este motor consta de un cilindro flotador fabricado en zinc que asciende y desciende dentro de un depósito, guiado por un eje. La fuerza ascensional del flotador es la que causa que el agua sea impulsada hasta los 20 metros.

#### – *Estructura.*

La estructura consta de los siguientes elementos:

Una construcción de obra de forma regular por el exterior y de forma circular por el interior, donde se aloja el flotador. La obra está rematada en la parte superior por una cubierta y en la parte inferior por las soleras de la acequia, canal de desagüe, base del depósito y pozo de la bomba.

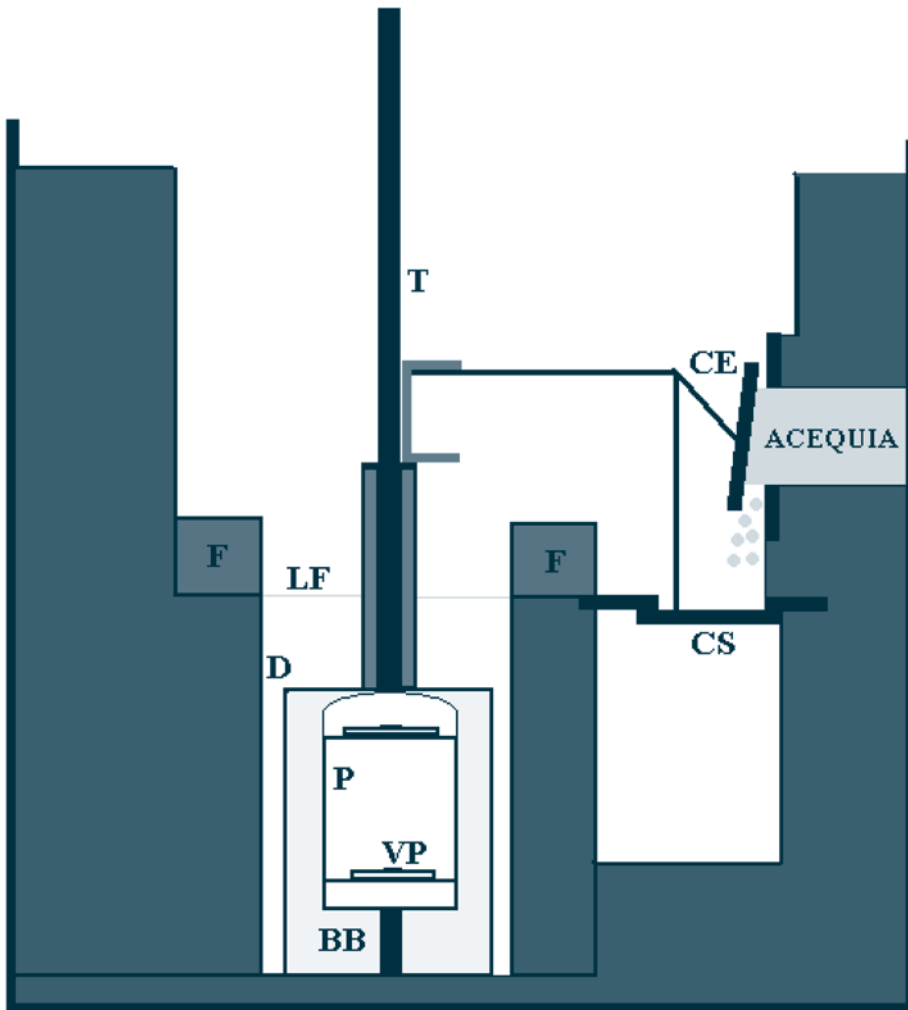


- Un cilindro flotador hueco, fabricado en chapa de zinc, con un orificio en su eje, en el que se inserta el tubo de ascensión del agua de salida de la bomba.
- Dos compuertas combinadas de forma que no se puede abrir una sin cerrar la otra. Una de entrada de agua proveniente de la acequia y otra inferior destinada a vaciar el depósito.
- Cuerpo de la bomba fijo y solidario con el tubo de ascensión del agua. Este cuerpo contiene una bomba antirretorno cuya función es retener el agua en el tubo, cuando asciende el pistón y permitir la salida del agua del cuerpo de la bomba cuando el pistón asciende.
- Válvula situada en la parte superior del pistón que facilita la entrada del agua en la bomba y cierra la bomba en el momento de la ascensión del pistón.

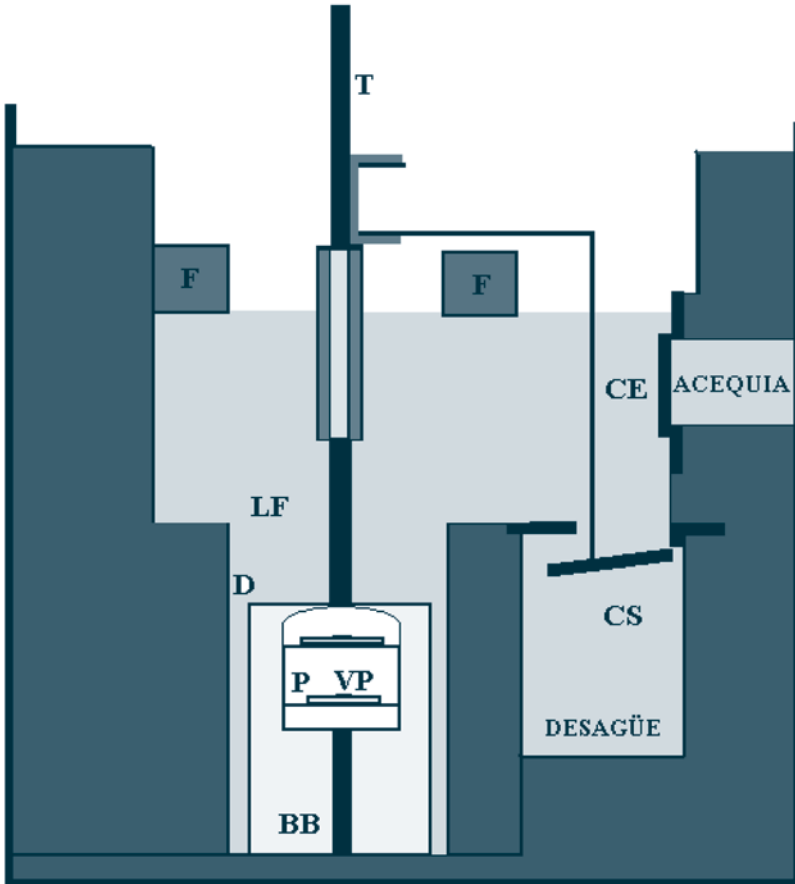
### – *Funcionamiento.*

En el instante inicial del ciclo, el flotador (F) se encuentra en su punto inferior, la compuerta de salida (CS) al desagüe está cerrada y la de entrada de agua (CE) de la acequia abierta, el agua comienza a inundar el depósito.

El agua entra en la parte inferior del cuerpo de la bomba por la válvula de pistón (VP) e inunda el depósito (D) hasta la línea de flotación (LF) y sigue subiendo. El cilindro flotador comienza a ascender arrastrando el pistón (P) que comprime el agua, para que ascienda por el tubo (t) de salida de la bomba (BB).



El flotador y el pistón han llegado a su punto superior impulsando el agua que había en el interior del cuerpo de la bomba, se han activado la apertura de compuerta de desagüe y el cierre de la compuerta de entrada, comienza el descenso del flotador, conforme se vacía el depósito. Después comienza un nuevo ciclo.

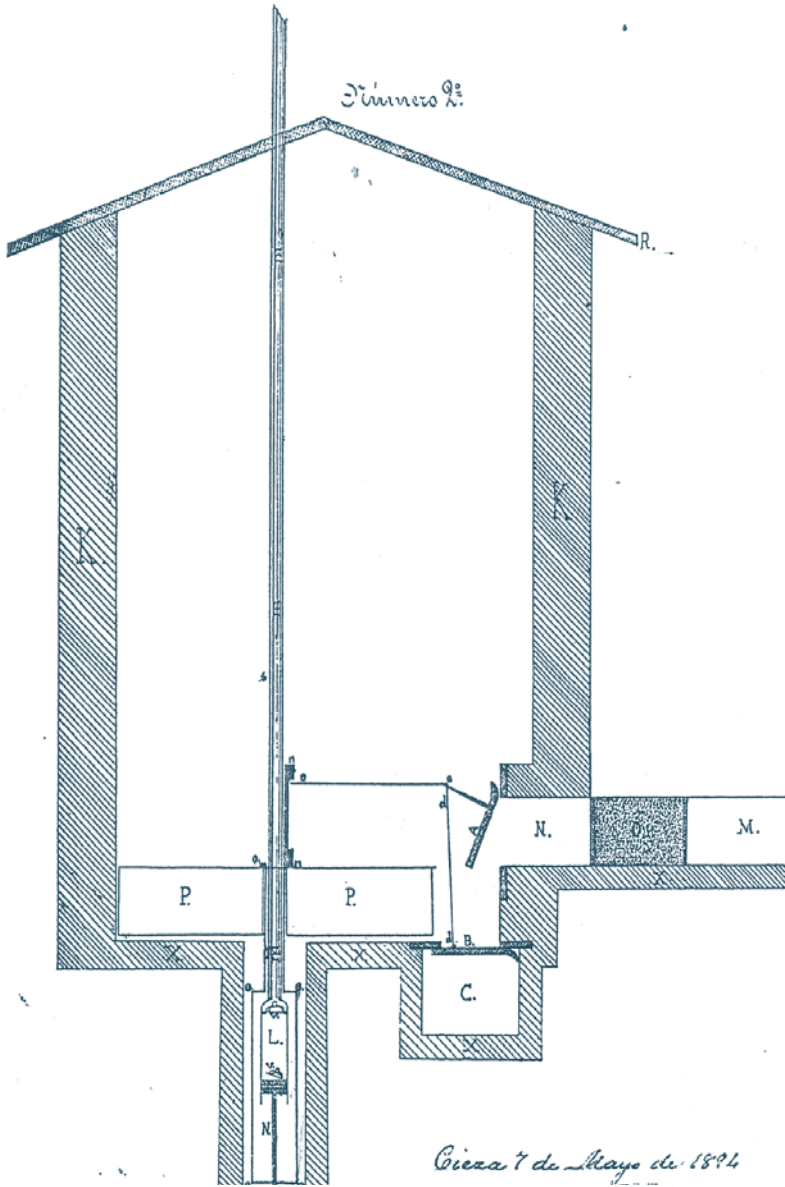


***- Datos de la patente.***

Título: *Un nuevo aparato motor hidráulico al que ha dado el nombre de flotador Salmerón.*

Número Patente	15805
Tipo de patente	Patente de Invención
Duración (años)	20
Fecha de solicitud	08-05-1894

7. Ilustres del agua entorno a Blanca



Alzado del Flotador Salmerón. Plano  
Número 2, original de la patente





Fecha de concesión	05-07-1894
Puesta en práctica	Sí
Fecha de puesta en práctica	22-02-1897
Última anualidad pagada	4
Motivo de caducidad	Falta pago (3ª o 4ª anualidad)
Fecha de caducidad	14-10-1898
Cesiones	No
Solicitante	Salmerón Rojas, José
Lugar de residencia	Cieza
Provincia de residencia	Región de Murcia
País de residencia	España
Profesión	Maestro, Oficial, Artífice, Artesano...

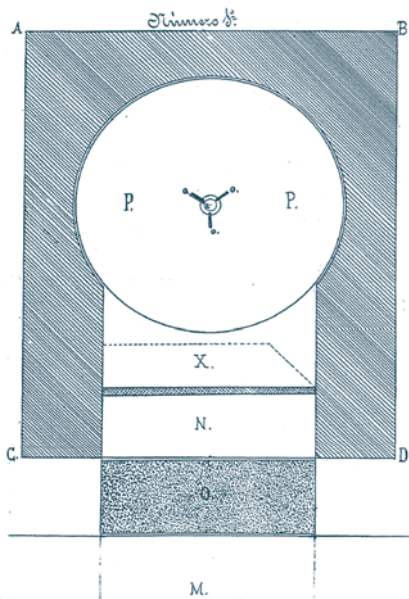


Figura 1. Planta del Flotador Salmerón. Plano Número 1, original de la patente.

Planta del Flotador Salmerón. Plano  
Número 1, original de la patente







## 8. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN: “BLANCA, JARDÍN HISTÓRICO”

**E**l artículo 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, publicada en el BOE de 29 de junio de 1985, núm. 155/1985, página 20342. Patrimonio Histórico Nacional. Regulación, dice, en su Título II, artículo 15, punto 2: *Jardín Histórico es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementados con estructuras de fábrica, y estimado interés de función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos. En relación con esto, vamos a describir nuestra localidad, en la que sin duda su huerta tradicional reúne todas las condiciones para ser declarada como tal.*

Blanca se encuentra situada aproximadamente en el centro de la comarca denominada Vega Alta del Segura, en la Región de Murcia. Sus límites son: al norte con el término municipal de Abarán; al sur con los de Ulea y Ojós; al este con los de Molina de Segura y Fortuna y al oeste con el de Ricote. Su extensión es de 87,7 km<sup>2</sup>, ocupando el 0,77% de la super-



ficie regional; su altura media es de 233 m y su densidad de población de 67 hab/km<sup>2</sup>.



Panorámica de Blanca

Su relieve es muy accidentado. Presenta un pequeño valle que limita al mediodía con la Sierra de Ricote y del Oro, que forman un desfiladero llamado “El Solvente”, por donde el Segura penetra en el término de Ojós. Al norte limita con la Sierra del Solán (556 m), de escasa vegetación, con numerosas ramblas y cárcavas que acumulan materiales detríticos al pie de sus vertientes. Al norte del citado valle se localiza una meseta ondulada, cuya altura no sobrepasa los 300 m, recubierta de materiales detríticos procedentes de la denudación de los relieves colindantes. Esta meseta está delimitada al norte por la Sierra de la Pila, verdadera atalaya (El Pilón, 1.264 m), que tiene repartida su superficie entre los municipios

de Abarán, Jumilla, Fortuna y Molina de Segura. Su escarpada ladera está incidida de una red de barrancos esporádicos a cuyo pie se acumulan depósitos correlativos de conos de deyección y a partir de los cuales arranca un extenso glacis que enlaza con las formaciones aluviales de la rambla del Salar.

Su principal cauce de agua es el río Segura.

El clima es mediterráneo, semiárido, en el límite del árido, con precipitaciones alrededor de 240 mm. distribuidas en un número de unos 38 días, aproximadamente, siendo la mayor parte en otoño. El mes más frío es enero, con una media de 9,6 °C y el más caluroso agosto, con 27,5 °C.

La mayor precipitación, en 24 horas, la registramos en octubre de 1950: 107 litros por metro cuadrado.

Irregularidad interanual:

Máxima precipitación: 634,6 litros por metro cuadrado (1951).

Mínima precipitación: 151,3 litros por metro cuadrado (1970).

El suelo predominante es el serosemmargoso en alternancia con los pardocalizos. Los fértiles aluviales han sido aprovechados para el cultivo agrícola, siendo los típicos agríos: limoneros (215 ha), mandarinos (110 ha), naranjos (50 ha) y frutales de hueso, destacando el melocotón. Con la construcción del Azud, del Trasvase Tajo – Segura, ha cambiado la cara del regadío: Ha anegado unas 700 tahúllas de regadío tradicional, de espléndidos huertos de naranjos y limoneros.

**Blanca** aparece en la historia en 1281, con el nombre de **Negra**, ya que D. Sancho promete donarla a la Orden de Santiago en compensación por la ayuda recibida en las divergencias con su padre Alfonso X. Por su privilegio en Agreda, en 25 de marzo de 1281, ofreció *“que solo que Dios me traya a tiempo que yo regne que vos de val de Ricote con Negra et con Fauaran et con Oxos et con la Rueda de la Losiella con todas sus alcarias”*. Promesa que hizo en la persona de D. Pedro Núñez: *“Damos en remision*



*de nuestros pecados al maestre don Pedro Nuñez et a los freyres dessa mesma Orden Val de Ricote con Negra et con Fauaran et con Osos et con la Ruebda de la Losiella”.*

Lo confirmó en Sevilla el 19 de noviembre, lunes, de 1285.

Poco tiempo disfrutó la Orden jacobea de la posesión de **Negra** ya que al apoderarse Jaime II de Aragón del reino murciano hizo entrega de la villa y castillo de **Negra** a Bernardo de Sarriá, como pago por los servicios que le prestaba en hacer volver a los santiaguistas rebeldes al servicio del de Aragón. D. Fray Juan López, Comendador de Ricote (del 3 – IX – 1303 al 29 – X – 1303) solicitó a Jaime II su devolución a la Orden de Santiago, a lo que accedió el 3 de septiembre desde Cariñena, entregándolo por fallecer el Comendador, a D. Artal de Huerta, Comendador de Montalbán, no por ser Comendador sino con carácter personal. Juan Osores, Maestre de la Orden de Santiago, no estuvo conforme y solicitó su devolución y la de todas las posesiones de la Orden en el reino murciano.

Volvió a insistir en esto por carta de fecha 30 de diciembre de 1303, que entregó el fraile Miguel Pérez y al cual se debía efectuar la entrega del castillo.

Tampoco ahora se efectuó la entrega ya que Jaime II estaba receloso de la actitud de Muhammad III, que acababa de firmar treguas por tres años con Castilla.

Ante la inseguridad del reino murciano por un lado por la vecindad con Granada, que dejaba de ser aliada y amiga, y por otro la continuidad de las encomiendas jacobeanas, siempre hostiles, el monarca aragonés solicitó la ayuda de la milicia mogrebina, con cuyo jefe Hann b. Abad al-Haqq b. Rahhn estaba concertado desde 1303. Éste aceptó la invitación y, atravesando la frontera, penetró en el reino murciano.

El acuerdo firmado el 22 de diciembre de 1303 fijaba, como principales condiciones, que el Castillo de **Negra** y los lugares de Ceutí y Lorquí servirían para el establecimiento de su hueste africana y Rahhn los reci-

biría como vasallo recibe a su señor, pero entregaría como rehenes a un hijo y tres más de sus principales jefes como seguridad de ambas partes, con mutua devolución al finalizar el acuerdo.

Dado que sus condiciones de vida no eran como lo esperaba, tras seis meses de permanencia en estas tierras, decidió volver a África, pese a que el rey aragonés insistió en que se quedara.

Al poco tiempo, el 8 de agosto de 1304, se firmó la sentencia de Torrellas y, tras ella, la devolución a Castilla, levantándose el 19 de noviembre de 1304 el acta notarial de la entrega de **castillo e villa de Negra** al Maestre de la Orden de Santiago D. Juan Osos, quien escribió el 22 de noviembre al rey Jaime II de Aragón comunicándole su satisfacción porque le habían sido devueltos los lugares, villas y castillos del reino de Murcia.

En esta fecha no cambió el nombre de **Negra** por el de **Blanca**, ya que existe una carta fechada en Burgos el 5 de agosto de 1315 que envió el infante D. Pedro, tutor de Alfonso XI, a Pero Guirat y Bernat Casfabregues, alcaldes de Murcia, en que condena al moro Mahomad Abóllexe, de **Negra**, que haciéndose pasar por cristiano cohabitó con la cristiana Mari Fernández, y a su alcahuete Juan de Dios, a la pena de fuego.

Tras un "silencio" de 67 años, es en 1382 cuando parece el nombre de **Blanca** por vez primera, en un documento en que se relaciona lo que debía pagar cada una de las aljamas del Valle.

Como podemos ver, **Negra** (posteriormente **Blanca**) tiene una larga historia y con ella va unida la de su huerta, a la que vamos a dedicar la referencia principal del presente escrito.

Los árabes que poblaban sus tierras aprovecharon los sistemas hidráulicos heredados de los romanos e inspirados en las técnicas asiáticas elevaron el agua a donde no podía regarse mediante las ruedas elevadoras, ruedas con paletas directamente movidas por la corriente del agua (norias) y ruedas de funcionamiento circular accionadas por un asno o





mulo (aceñas), que vertían el agua que sacaban del río en albercones. Gracias a la actividad de estos agricultores se disponía de una fértil huerta, siendo el sistema de riego más sencillo el de acequias.

Los árabes aclimataron algunos cultivos como el arroz (aquí no tenemos constancia de su cultivo); el naranjo se cultivaba, al principio, como árbol decorativo. También ocupaba un lugar importante el cultivo de plantas aromáticas o medicinales. El azafrán es referente para la cocina y el alazor o azafrán bastardo para teñir o preparar afeites. La morera y la cría del gusano de seda (esto último casi exclusivo de las mujeres) también tuvieron su importancia.

No todo era regadío, los cereales eran de gran importancia; la base de la alimentación mora era el trigo, con él se hacía el pan y otros muchos preparados. La variedad más usual era el candeal. En épocas difíciles, los



pobres se alimentaban con pan hecho a base de panizo. Además del pan, constituían la base de la alimentación las sopas espesas, realizadas con harina o sémola, a las que en ocasiones añadían carne picada. También los purés de garbanzos o lentejas.

La mano de obra mudéjar hizo posible la buena productividad agrícola. Ejemplo de ello lo tenemos cuando en 1430, la ciudad de Murcia y su comarca se encuentra en una situación difícil: por un lado la epidemia de peste declarada en 1429, más grave que las bajas producidas en los combates y escaramuzas con los de Orihuela; por otro, el esfuerzo económico que se vio obligado a realizar y, finalmente el aspecto desolador de los campos cerealísticos, no ya por los daños de las operaciones oriolanas sino también por los causados por la *"piedra del cielo"*. Para paliar esto el concejo, entre otras soluciones, optó por incentivar a todos a aquellos



que pudiesen aportar cereal mediante la exención tributaria. Los musulmanes del Valle destacaron como protagonistas activos del abastecimiento de cereal, ya que aquí no faltaba. De los moros de **Blanca** que llevaron trigo o harina a Murcia tenemos constancia en el Libro de Mayordomo:

- 27-IX-1431, jueves: Pago a Abraham Alasfuz, moro vecino de **Blanca**, de 6 mrs por un cahiz de trigo que trajo a vender al Almudí.
- 28-IX-1431, viernes: Pago a Famet el Cacho, moro vecino de **Blanca**, de 21 mrs por un cahiz de trigo que trajo a vender al Almudí.
- 3-X-1431, miércoles: Pago a Lasfar, moro vecino de **Blanca**, de 36 mrs por 6 cahices de trigo que vendió en el Almudí.
- Pago a Cad Alfaque, moro vecino de **Blanca**, de 12 mrs por 2 cahices de trigo que vendió en el Almudí.
- 4-X-1431, jueves: Pago a Mahomad el Cachopo, moro vecino de **Blanca**, de 6 mrs por 1 cahiz de trigo que trajo a vender al Almudí.
- 9-X-1431, martes: Pago a Hamed, moro vecino de **Blanca**, de 18 mrs por 3 cahices de trigo que vendió en el Almudí.
- 10-X-1431, miércoles: Pago a Amaro Alfaque, moro vecino de **Blanca**, de 8 mrs por un cahiz y una fanega de trigo que vendió en el Almudí.
- 11-X-1431, jueves: Pago a Cad Anafos, moro vecino de **Blanca**, de 6 mrs por 1 cahiz de trigo que vendió en el Almudí.
- 12-X-1431, viernes: Pago a Mahamad el Cachopo, vecino de **Blanca**, 6 mrs por una fanega de trigo que vendió en el Almudí.
- 13-X-1431, sábado: Pago a Mahomad el Cachopo, vecino de **Blanca**, 12 mrs por una cahiz de trigo y otro de harina que vendió en el Almudí.
- 31-X-1431, miércoles: Pago a Cad Abenzale, moro vecino de **Blanca**, de 15 mrs por 2,5 cahices de trigo que vendió en el Almudí.

- 7-XI-1431, miércoles: Pago a Abraham el Cachopo, moro vecino de **Blanca**, de 21 mrs por 3,5 cahices de trigo que trajo a vender al Almudí.
- 8-XI-1431, jueves: Pago a Ali, moro vecino de **Blanca**, de 7,5 mrs por 10 barchillas de trigo que vendió en el Almudí.
- 14-XI-1431, miércoles: Pago a Cad Almaez, moro vecino de **Blanca**, de 15 mrs por 2,5 cahices de trigo que vendió en el Almudí.
- 15-XI-1431, jueves: Pago a Mahomad el Runio, moro vecino de **Blanca**, de 6 mrs por 1 cahiz de trigo que vendió en el Almudí.

Otro de los beneficios que ofrecían los montes del Valle de Ricote a las comunidades campesinas que se dedicaban a su explotación era la grana que, aunque sujeta a gravámenes por parte de la Orden de Santiago, el derecho de los habitantes del Valle a recogerla y venderla les reportaba un complemento importante a su economía familiar. Esta explotación, al amparo del desarrollo de la industria textil y tintorera, atraería a gentes foráneas, en la época de recolección, y que se conoció como "furtivos de la grana", ocasionando airadas protestas del Comendador en la corte por la ineficacia real para cortar estas incursiones ya que la recolección era sólo para los pobladores de la encomienda. Esto ocasionó más de una cuestión de importancia.

La primera referencia al limón en el Valle de Ricote data de 1498 cuando se comunica que el arancel de los derechos que lleva el Puerto de la Losilla para cada carga de limones es de doce maravedíes. Para el primer documento de **Blanca** hemos de esperar unos 80 años: Pedro Vega, vecino de **Blanca**, se fue en 1579 a Pastrana (Guadalajara) a vender sus limones, una distancia enorme si tenemos en cuenta que el transporte se realizaba con burros y por carreteras, sendas o caminos en muy mal estado.

Cuando a finales de 1501 se constituyeron posconcejos de los cinco lugares (Abarán, **Blanca**, Ojós, Ulea y Villanueva), los términos de las seis



villas quedaron proindivisos para todo tipo de aprovechamientos: pastos, leña, grana, caza, pesca... Y cuando algunas ventas de hierbas se producían, solían juntarse los concejos bajo el mítico pino de la Rambla del Solvente para tratar del asunto, aunque a veces cualquiera de los concejos podía venderlas, repartiendo posteriormente el beneficio entre todos los pueblos, en proporción al número de habitantes que en cada uno residían. Esta buena relación no duró eternamente ya que cuando se trataba de sumas importantes como ocurrió en 1528-29 en que los concejos de Abarán, **Blanca** y Ricote vendieron los pastos por 60.000 maravedíes. No tardó el alcalde Francisco Vázquez en pedir la mitad de la citada suma, a lo que se negaron los concejos alegando que no tenían obligación de dar la mitad al comendador como no lo habían dado nunca y además habían recibido un permiso de los Reyes para dicha venta, pues el importe obtenido era para pagar un importe especial a los mismos.

En 1514 ya se trabajaba en la construcción de la acequia de **Blanca**.

Hoy se dispone de las dos acequias que, partiendo del Menjú, riegan nuestra huerta tradicional: Por la derecha sale la acequia Charrara, que aquí se completa con el Canal de la Noria y Campillo; de la izquierda parte el tramo conjunto de las acequias de Abarán y **Blanca** que, a partir de "Las Canales" o "Partidor" se subdivide en Principal de Abarán y Mayor de **Blanca**.

En 1566 se encuentra documentación en que se cita la construcción de una noria para **Blanca** y que relatamos a continuación: Como ya se cita anteriormente, las norias eran artefactos para elevar el agua a cotas más altas y los blanqueños trataron con Ginés Antonio, vecino de Cieza, para que les construyera "*un edificio de azud o añora*" en el río Segura, en la Cañada de la Corona, para poder regar dichas tierras y "*asta donde pudiese mas abajo*". Los hacendados construirían la acequia por su cuenta y darían a Ginés Antonio 1 real y 1 peón por tahúlla. Después de verificada la prueba de funcionamiento, Ginés Antonio quedaba como "*Señor del agua*", pudiendo poner denuncias por el mal uso de la

misma con multas de hasta 100 maravedís, de los que 34 serían para la Iglesia de **Blanca**. Por el mantenimiento de las instalaciones, él y sus herederos percibirían el diezmo de todo lo que se cogiese, incluso moreras, excepto uva de las vides ya plantadas, siempre que no se cogiesen para pasa.

**Blanca** obtuvo el 10 de agosto de 1591 el privilegio de villazgo, otorgado por Felipe II y que llevaba consigo la facultad de elegir alcaldes y demás oficiales para su administración, lo que le costó a los blanqueños la suma de 2.400 ducados. Fue confirmado el privilegio por Fernando VII, el 19 de febrero de 1819. Siguió dependiendo de la Orden de Santiago y de los infantes de la casa real hasta 1851, en que en el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español, por la Bula "*Quo gravius*" las vicarías de Calasparra, Caravaca, Yeste y Totana formarían parte del Obispado de Cartagena.



| Panorámica |



En el A.M. de Blanca hay un documento de “*Ordenanzas de la huerta de Blanca*”, que dice literalmente: “*En la villa de Blanca en nueve días del mes de agosto de mil quinientos noventa y dos años, el Conzejo, Justicia y regimiento de esta villa de Blanca, estando juntos en la plaza pública desta villa, donde para el efecto quede uso irá declarando nos juntamos, habiendo primero el pueblo sido avisado, estando en misa mayor, oi dicho día. El fecho para que nos aviamos de juntar a conzejo abierto para que a el acudiesen los que quisiesen. Conviene saber los que nos juntamos: Martín de Molina y Gines de Molina Cachopo, Alcaldes ordinarios; Francisco Cachopo el Biejo, Fernando Yelo, regidores y oficiales de dicho conzejo. Y estando asi juntos decimos que por quanto hasta ahora no abido ordenamiento en esta villa para la conservación y guarda de las huertas, eredas zerradas, campos, término y jurisdicción de esta villa, y si algunas a avido aquellas no an sido ni estan confirmadas por el Rey nuestro señor, como convenida a su servicio y la utilidad y probecho de los vecinos de esta villa, y conserbación de los dichos términos, que han recibido y reciben muchos daños en sus panes, hacienda y huerta, y los dichos términos y montes se van desmontando y talando, si assí ubiese de pasar y en ello no se pusiese remedio dichos vecinos recibirian mucho daño y pérdida de sus haciendas, y para el remedio de ello el dicho ayuntamiento nos juntamos a hacer las dichas ordenanzas y juntamente con nos Pedro Cachopo el viejo, y Alonso Marin, y Pedro Marin, sindico, Antonio Pinar, yerno de Alonso Marin Soriano, y Matin Candel el viejo; Francisco Salas, yerno de (...) y Juan Pinar, Alonso Serrano, y Martin Candel de la Plaza, Baltasar de Adonis, Juan Rodríguez, carpintero, Juan Candel, yerno de Pedro de la Torre, Juan de Oyos, Hernando Moreno, Albaro Dato, Francisco López, Francisco Candel, yerno de Pedro Marin, Alonso Alcalde, Pedro de Rosa, Juan Alvarez, Martin Tomás, Francisco de Aroca, que a campana tañida acudieron, los quales hicimos en la forma siguiente:*

*Primeramente ordenamos y mandamos que ninguna persona de cualquier estado, calidad o condición que sea, por si ni sus criados, hijos*

*ni esclavos, ni por otra persona alguna, sea osado de meter, entrar ni pasar sus caballos, yeguas, potros, ni potrancos, bestias mulares, vacas ni bueies, ni pollinos, no otro genero de bestiales, en las huertas de riegos de ella, assi de las que riegan con el agua de la noria que dicen de Serrano..."*

Como vemos, se refiere a la huerta regada por una noria, de 1592, con lo cual se pone de manifiesto el interés por el cultivo y la necesidad de estos artefactos de riego para ampliar las superficies regadas y, así mismo, los cultivos.

A través de los años, Murcia padeció épocas de escasez, como la de 1571, 1576 y 1593, y en menor medida en 1556, 1568 y 1569, en que el aceite de oliva era difícil de conseguir, recurriéndose a la compra en el reino de Valencia y Andalucía; el Valle de Ricote y Cartagena auxiliaron en la medida que pudieron.

Por su importancia, reproducimos completa la Ordenanza sobre el uso de la huerta y montes de 15 de agosto de 1751.

*Ordenanza:*

*Y también se alla de montes y de la villa y de los que están esentos de la marina, como a la Real Justicia.*

*Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Tholedo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla. Administrador perpetuo de la Orden de Caballería de Santiago, por autoridad Apostólica.*

*Por quanto, por parte de vos, el concejo, justicia y regimiento de la villa de Blanca, en el Valle de Ricote, nos a sido hecha relación por el año pasado de mil quinientos nobentta y dos, esta dicha villa y sus vecinos, a consejo abierto, aveden dispuesto las ordenanzas de que hacían presenttazión con el juramento nezesario, las quales heran para la conservación y vuenta administración de justicia de sus haciendas y vecinos, y aviades observadolos y usado de ellas, y al presente se os havian manda-*





*do por los juezes de residencia del partido yciesedes confirmar las dichas ordenanzas por las del mio Consejo de las Órdenes, con apercivimiento que no variades de ellas, en conformidad de lo qual y para que se guardare el estilo y ubiese devida ejecuzión y cumplimiento, nos suplicastey que mandase mos confirmar las dichas ordenanzas, y en su cumplimiento daros los despachos nezesarios y como la mía me fuere, la qual vista por los de dicho nuestro Consejo de las Órdenes y lo dicho por el nuestro fiscal. Y las dichas ordenanzas que son del tenor siguiente:*

*Ginés de Mohna, vecino y Alguacil mayor de esta villa, y vocal perpetuo de nuestra de la jurisdicción real, y en la obligación de mi oficio y derechos fiscales, digo que en todas las visitas de las residencias que se an tomado por los señores Gobernadores de estos partidos, han mandado por sus sentencias a los Alcaldes, Justicia y rejimiento de esta villa, conformasen las ordenanzas antiguas que esta villa tiene, con pena y apercibimientos, lo qual hasta aora no se a echo ni a tenido efecto su cumplimiento por sus anttezesores de Vmd., sólo a fin de impedir la admínistración de justicia. Por tanto a Vmd. suplico mande que en cumplimiento de las sentencias dadas por los dichos señores Gobernadores se rremittan las dichas ordenanzas para que su Magestad las confirme, y esto se aga con todo efecto. Y si así no se híziere y cumpliero desde luego protesto dar cuenta a su Magestady a donde más me combenga. Pido justicia y costas y para ello. Firmado y de todo testimonio Ginés de Molina.*

*Que se lleven las dichas ordenanzas a confirmar; así como está mandado por las sentencias de los señores Gobernadores des tos partidos, y para ello el presente escrivano saque o haga sacar traslado de las dichas ordenanzas, y desde luego se pide y suplica a su magestad y señores del Real Consejo de las Órdenes, las manden confirmar según ellas se declaran. Agraviando en ellas las penas de sus seis reales en los riegos, en doze, y de noche doblada, con la misma aplicación que en ella se declara. Lo proveieron sus mercedes Pedro Candel, Alcalde ordinario; Gines del Castillo, Alcalde de aguas; Bernardo Cachopo, fiel ejecutor y Alonso Marín, reji-*

*dor, como justicia y ayuntamiento, estando juntos ante quien se presentó esta petición por el contenido en ella.*

*En la villa de Blanca en quinze dias del mes de agosto de mil setezientos cinquenta y un años, y lo firmaron los que saben: Redro Candel, Ginés del Castillo, Bernardo Cachopo. Ante mi Jaime Juan y Baner Aragon.*

*En la villa de Blanca en nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos nobenta y dos años, el Conzejo, Justicia y rejimiento de esta dicha villa de Blanca, esttando juntos en la Plaza pública dest a villa, donde para el efecto que de iuso irá declarado nos juntamos, haviendo primero el pueblo sido avisado, estando en m isa mayor oi dicho dia. El fecho para que nos aviamos de juntar a conzejo abierto para que a el acudiesen IOS que quisiesen. Conviene a saver los que nos juntamos: Marttín de Molina y Gines de Molina Cachopo, Alcaldes ordinarios; Francisco Cachopo el Biejo, Fernando Yelo, regidores y oficiales de dicho consejo. Y estando así juntos decimos que por quanto hasta aora no abido ordenamiento en esta vi/la para conservación y guarda de las huertas, eredades zerradas, campos, término y jurisdicción de esta villa, y si algunas a avido aquellas no an sido ni es tán confirmadas de el Rey nuestro señor, como comben ida a su servicio y la utilidad y probecho de los vecinos de esta dicha villa, y conserbación de los dichos términos, que han recibido y reciben muchos daños en sus panes, hacienda y huertta, y los dichos términos y montes se van desmontando y talando, si assi se ubiese de pasar y en ello no se pusiese remedio dichos vecinos recibirían mucho daño y pérdida de sus haciendas, y para el remedio de ello el dicho ayuntamiento nos juntamos a hacer las dichas ordenanzas, y juntamente con nos Pedro Cachopo el viejo, y Alonso Marín, y Pedro Marín, sindico, Antonio Pinar, yerno de Alonso Marín Soriano, y Martin Candel el viejo; Francisco Salas, yerno de (..) y Juan Pinar, Alonso Serrano, Francisco Marín de la Plaza, Baltasar de Aronis, Juan Rodríguez, carpintero, Juan Can del, yerno de Pedro la Torre, Juan de Qos, Hernando Moreno, Albaro Dato, Francisco López Alcaide, Francisco Candel, yerno de Pedro Marín, Alonso Alcaide, Pedro de Rosa, Juan Alvarez,*



*Martín Tomás, Francisco de Aroca, que a campana tañida acudieron, los quales hicimos en la forma siguiente:*

*Primeramente ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condizi3n que sea, por si ni sus criados, hijos ni esclavos, ni por otra persona alguna, sea osado de meter, entrar ni pasar sus caballos, yeguas, potros, ni potrancos, bestias mulares, vacas ni bueies, ni pollinos, ni otro g3nero de bestiales, en las huertas de riego de ella, ass3 de las que se riegan con el agua de la azequia conque muele el molino, como las que riegan con el agua de la noria que dizen de Serrano, sin3 fuere en bancales yermos, teni3ndolas atadas y que no hagan dano, y fuera de huertos zercados, so pena que por qualquiera cosa destas, las dichas personas yncurrir3n en la pena por cada vestia caballar o mular dos reales, por cada caveza asnar un real, siendo de d3a desde que sale el sol hasta que se poriga, y siendo de noche la pena doblada. Y entiendase que las bacas ni bueies ninguno las pueda metter ha pastar en las dichas huertas sino fueren en su hacienda o en bancales yermos, entrando a labrar una ora antes de uncir y otra despues, so pena de tres reales por cada caveza, siendo de dia, y de noche la pena doblada, dem3s de lo qual haia de pagar el da no que hizieren a la parte, la qual dicha pena aplicamos por terzias partes, juez, concejo y denunciados.*

*Otros3 ordenamos y mandamos que ninguna persona de quolquiera calidad, estado y condizi3n que sea, por si ni por sus hijos o criados, ni en otra manera alguna, sea osado de enttra ninguna manada de ganado lanar, cabr3o ni porcino, en ningunas de las huerttas de esta villa, ni anden por los quejeros de las zequias de ella, as3n que sea de partes de arriba, por el dan o que en ellas hazen, sopena por cada manada de ganado cabrio o lanar que tuviese sesentta cavezas y de ai arriba de mil maravedis y teniendo del dicho n3mero abajo yncurr3n en pena de medio real por caveza; y por cada manada de ganado porcino que tenga de diez cavezas arriba yncurr3n en pena de seiscientos maravedis y de al abajo en dos*

*reales por caveza las quales penas yncurrirán siendo de dia, y de noche la pena doblada aplicadas según diecho es juez, denunciador y conzejo.*

*Otrosi ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier calidad y condición que sea osado de arrancar ni cortar arbol ninguno, seco ni borde, en la huerta y campo de esta villa, ni en ninguna parte de el término de ella, que se entienda morera, olibera, cepo de viña o de otro qualesquier genero de árboles de frutta, no siendo suío su pena de quatro cientos maravedís, y sino lo corttare del todo o arrancare por el pie y cortare alguna rama yncurra en pena de 200 maravedís, siendo de día, y de noche la pena doblada, aplicada en la forma suso dicha. En caso que allare la leña de los tales árboles cortada y la llevare no siendo suia, yncurriirá en la misma pena.*

*Otrosi ordenamos que qualquiera persona que tomare y urtare qualquier género de ortaliza o de frutta, assí ubas, y qualquier género de agrio, como otras qualesquier cosa de morera, no siendo en huertos zercados yncurra en pena de quinientos maravedis, siendo de doze años arriba, y de al abajo en pena de seis reales, aplicados como dicho es, y de noche el doble.*

*Otrosi ordenamos que qualquiera persona que entrare en qualquier huerto cercado, aunque no saque ni urte cosa alguna de el, yncurra en pena de tres ducados de dia, y de noche al doble, aplicados según dicho es.*

*Otrosi ordenamos que qualquier persona de qualquier calidad y condición que sea, sea osado a entrar ni entre en panes ajenos a sacar de ellos yerva, por el daño que en ellos hazen, ni tomar, ni segar alcazale, alfaljas, panizos, ni otras semillas, sopena de quafoientos rreaíes de dia, y de noche al doble, aplicados según dicho es. Y que pague el daño a la parte como fuere.*

*Otrosi ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osada de enttrar en viñas ajenas, tendiendo fruto su color, de segar yervas, ni para*



*otro efecto alguno, sopena de quatro cientos maravedís de dia, y de noche al doble, según que está dicho los aplicamos.*

*Otrosi ordenamos y mandamos que qualquier persona de qualquier estado, calidad o condizi3n que sea, que qualquier género de ganado les comiere alg3n majuelo u Otro cepo de vina, yncurra en pena por cada zepo, siendo de primer verdor un quartillo de plata, y si fuere de segundo berdor, medio real, y si fuere de más verdor de ai adelante yncurra en pena de un real por cada cepo, y mas que pague el valor de la uba que los dichos cepos pudieren haver el salario que la comieren, todo lo qual sea para el dueño cuia fliese la viña o majuelo que así comieren, demás y allandoselas penas en que yncurren ganados y bestiales conforme a los capítulos de estas ordenanzas por la entrada en las dichas viñas o majuelos.*

*Otrosi ordenamos y mandamos que qualquiera vestia maior o menor, o qualquiera género de ganado que paciere o comiere alguna morera, olivera, u otros qualquier género de árbol de frutta, como son perales, abercoqueros, u otros semejantes, demás de las penas conque incurren conforme a las dichas ordenanzas, sus dueños aigan de pagar, siendo los tales árboles plantones, si fuere morera mudada por enjerir, dos reales, y si fuere injerta de aquel ano, quatro reales, y siendo de más tiempo se pague el daño que se tasare. Y si fuere plant3n de olibera de primero verdor, dos reales, y de segundo, quatro, y de terzero seis, y esto ni más ni menos se entienda en los árboles de frutta, y si fuere planteles de moreras o árboles grandes, se pague el daño que tasaren dos personas nombradas por la justicia.*

*Otrosí ordenamos que las personas que tubieren mastines, galgos u otro género de perro, no los dejen andar sueltos Si no fuere llebando un gancho, desde primero dya del mes de julio hasta el último día del mes de septiembre, que es el tiempo que ay ubas maduras y quando se cojen los higos, por el daño que hazen, sopena que su dueño yncurra en la pena de dos rreales, y el denunciador sea creído con sólo su juramento.*

*Otrosí ordenamos que ninguna persona de qualquier calidad y condición que sea no sea osado de atíavesar por su persona ni con bestia alguna senbrados de qualquier género de pan y semillas, en la huerta, campos y término de esta villa, sopena de zien maravedís y de día, que siendo de noche al doblo. Y en la misma forma y pena yncurran los que atravesaren por vancales ajenos no teniendo derecho a ellos.*

*Otrosí ordenamos que ninguna persona sea osada de quebrantar el repartimiento que el conzejo desta villa tiene hecho o iziere del agua para regar las huertas de esta villa, tomando el agua no siendo suia, sopena de seis reales aplicados según dicho es.*

*Otrosí ordenamos y mandamos que las personas que regaren sus heredades, de que acaben de regar si no hay quien la tome luego el agua, la tapen bien en la azequia madre donde la tomen, y no la guíen a heredad ajena, sopena de seis reales, y en la dicha pena yncurra el que sonrregare vancal ajeno demás que le pague el daño que recibiere, siendo barbecho o sembrado.*

*Otrosí ordenamos que los arrendadores y molineros del molino armero que el comendador tiene en la huerta desta villa sean obligados de tener y tengan los picos bien aderezados, y la estera buena, y lana de buena pleitta, y tengan dos capazos y un amero, como es costumbre, para echar y medir, buenos y sanos, y la estera la tengan bien arrimada a la peidra porque no se recoja demasiada arija, y guarde la vez en molienda a cuia fuere, y tengan de noche con que se alumbren en el molino arinero quien muela, so pena que por cada una cosa des tas que dejare de hazer y cumplir yncurran en la pena de quatro reales. Y las personas que fueren a moler no muelan fuera de su vez, ni para ello hagan fuerza, sopena de seis reales aplicados según dicho es.*

*Otrosí mandamos que quales quiera persona de qualesquier estado y condición que sea, así vecino desta villa como defuera de ella, que trajeren a vender a esta villa qualesquier mercadería de vastimentos, fruttas,*



*coas de ortalizas, pescados, confituras, especias y otras cosas semejantes, de que se deve hazer postura par las vender, no las vendan sin primero hazer postura con el oficial del consejo que tenga voto en los hazer, so pena de seiscienttos maravedís. Y en la misma pena yncurra sí después de echa excediere de ella vendiendo por más precio. Y hagan plaza un dia primero, que las tales mercaderías las vendan en junto aviendo empezado a vender por menudo, o pidan lizencia a las justicia para las vender por junto. Yncurran en la pena los que la compraren no haviendose hecho plaza en el dicho dia que se menciona.*

*Otrosi ordenamos que quales quiera persona de qualesquier estado y calidad que sea, que trajere su ganado lanar, cabrio o porcino en el campo, término yjurisdizi3n de esta villa, y el dicho ganado entre en qualquier pan que estubiere sembrado o por segar, o bancales rastrojos donde el pan estubiere por sacar, o vancal de barrilla, osado tenerlas donde huviere pan trillado o por trillar, o en bancales barbechos que después de haber llovido no hayan pasado siete dies, porque se escaldan y pierden, incurran en pena por cada manada de ganado lanar o cabrio que tenga sesenta cabezas y de ai arriba, y de porcino veinte cavezas, y de ai arriba, en ochocientos maravedías, y siendo de al avajo por cada caveza de ganado cabrio o lanar doze maravedís, y de porcino un real, siendo de día, y de noche el doble, aplicado según dicho es, demás de que pague el daño que hiciere a cuio fuere.*

*Otrosi ordenamos y mandamos que qualquiera persona de qualquier condizi3n, calidad y estado que tubiere sus bestia les caballares, mulares u asnales, vacunos y otro género de bestias, en los campos, términos y jurisdizi3n de esta villa, y pastaren los dichos vestiales, o qualquier de ellos, en qualquier jenero de pan que estubiere sembrado, aunque estubiere por poner, o en qualquier varrilla (~) o donde aiga trasnales de pan o barrilla, o en qualquier hera, aviendo pan en ella, caigan e incurran en pena por cada ves tia cavallar o mular dos reales, y por cada vestía asnar un real, y*

*por cada res de bacuno tres reales, esto siendo desde que sale el sol hasta ser puesto, y de noche la pena doblada, aplicada según está dicho*

*Otrosí ordenamos y mandamos que qualesquier perona de esta calidad o condición que sea, que tomare paja de pajar ajeno, caiga e incurra en pena de 200 maravedís, siendo de día y de noche la pena doblada, tomando la paja de pajar empezado, y sí lo empezaren yncurran en la dicha pena doblada, demás que la parte pueda pedir su paja. La qual dicha pena aplicamos según dicho es.*

*Otrosi ordenamos y mandamos que qualesquiera persona vecino desta villa de qualquier estado, calidad y condición que sea que sin licencia de dicho conzejó cortare qualesquier pino verde o seco, granado o pequeño, en las sierras, llanos y otras partes de los términos y jurisdición desta villa, para madera i timones, o para qualquier cosa, o para los vender y llevar a sujetos a persona que no sean 'de esta dicha villa, caigan e incurran en pena por cada uno de los dichos pinos que así cortaren de seis reales, aplicados según dicho es, y en la misma pena yncurran otros quales quiera persona que para el dicho efecto cortaren los dichos pinos.*

*Ynquerimos y permitimos que los vecinos de esta villa, para el reparo de sus casas y enmaderamiento de ellas, y para sus parrales, huertta de ella, y para otros aprovechamientos suyos y dus casas y sus ganados, como para azer carvón, puedan cortar los pinos, carrascas y otras fruttas por el pie, grandes y pequeños, verdes y secos, sazar zepos de quajo, sin que por ello yncurran en pena alguna*

*Otrosi ordenamos que qualquiera persona de qualquier calidad, estado y condición que sea, que no fuere vezino des ta dicha villa de Bianca no sea osado por si ni por sus criados, hijos ni esclavos, ni por interpuesta persona, ni en otra qualquier manera directa ni indirectamente, a entrar ni a ollar los términos y jurisdición desta dicha villa, ni a pastar las yervas de ellos con sus ganados maiores ni menores, vacunos, porcinos, lanares ni cabrios, sinó fuere hermano del real Conzejo de la Mesta y real cavaña,*





*yendo o siendo de cañada o vereda a los extremos de verano o de ymbierno, y haciendo título bastante de su magestad de compra de yervas en los dichos términos, sopena que el que lo contrario hiziere siendo hermano de Mesta yncurra en las penas que por lo suso dicho yncurren los tales hermanos de Mesta y real cañada, y no lo siendo incurran en pena por cada manada de ganado lanar o cabrio de qualquier cantidad que sea, de seis reses quatro reales, que por cada caveza de vacuno se llevara, y dos por la de (.), demás de que paguen la yerva que se comieren y luego sean echados fuera del término. En la qual pena incurriran siendo de día, y de noche doblada, la que dicha pena aplicamos por tercias partes, Cámara del Rey nuestro señor, juez y denunziador.*

*Otrosi ordenamos que qualquiera persona de qualquier estado y calidad que sea, por sí o por sus criados, o en otra qualquier manera entrare a pastar sus vestiles cavallares, mulares, asnales en los campos y término des la villa, jurisdiziión de ella, al que aliare pastar las yerbas incurren pena por cada vestia caballar o mular seis reales, y asnales tres, siendo de día, y de noche la pena doblada, las quales aplicamos por tercias partes higuales, Cámara del Rey nuestro señor, juez y denunciador.*

*Otrosi ordenarnos que qualquiera persona de qualquier estado, calidad y condizion que sea, que no fuere vecino desta villa, que entrare en qualquier parte de los términos y jurisdiziión de ella, a cazar venados, machos cabrios, puercos, monteses, conejos, liebres, perdizes u otros qualesquier género de caza, con alcabuzes, escopettas, vallestas, perros, urones, galgos, redes u otros instrumentos, o sin ellos, de día o de noche, o cazar pezes o angulas en el rio que pasa por el término y jurisdiziión desta villa, con rалlos, mansas, parlites, bolantines, u otras redes, incurran en pena de mil maravedis por cada vez que lo enquentren, y en perdimiento de los alcabuzes, escopetta, vallestas, perros, urones, redes u aparejos, conque cazaren, todo lo qual aplicamos por tercias partes yguales, Cámar del Rey nuestro señor, juez y denunciador.*

*Otrosi ordenamos que qualquier persona de qualquier calidad o condición que sea, que no fuere vezino desta villa, que en las tierras y juriscisión de ella, en qualquiera parte que sea, cortare o quemare pino, carrascas, por el pie, o los desmochare y cortare las ramas de ellas, aunque sean secos, grandes o pequeños, yncurran en pena por cada uno de ellos de quatro cientos maravedís por el daño y valor que se tiene en los tales pinos o carrascas, y por la osadía que tubieren de entrar en los dichos término y quebrantamiento de ellos, a hazer los dichos excesos y agravios, y demás de las dichas penas yncurran cada una de las dichas personas en otros 600 maravedís. Yncurra la persona que entrare en los dichos términos a llebar o sacar leña de romero u otros qualesquier frutas. Y si trujeron algunas bestias cavallares, mulares, asnales, para sacar o llevar los dichos pinos, carrasca y leña, y las demás cosas de suso dichas, incurran en pena por cada una de las dichas bestias de quatro reales. Demás de las penas declaradas de suso en este capítulo que pierdan todas las erramientas conque cortaren o anancaren lo que dicho es Todas las dichas quales penas aplicamos como dicho es, por tercias partes, camara del Rey nuestro señor, juez y denunciador.*

*Otrosi ordenamos que ninguna persona sea osado de andar con sus ganados de qualquier género que sean en las bertientes desta villa, desde el Calbario hasta la fortaleza, ni hazier ni armncar piedra para alferez. Lo dicho por el daño que recibe esta villa con los aguaduchos quando lluebe, por a/lar muchas piedras e inmundicias movidas, sopena de su merced al que lo contrario hiciese, aplicados juez, denunziador y concejo.*

*Otrosi dijeron que por quanto muchos vecinos de esta villa que tienen heredades en la huerta de ella, van hazer asiento e instancia en las dichas sus heredades y en ellas havitan gran parte del año, y con sus personas y vestias hazen mucho daño en las heredades, y por estar de ordinario en ellas y azer los dichos daños a ora que no se puede aberiguar quedan sin castigo, y los dichos sus vezinos cercanos reciben mucho daño y agravio, y por remediar lo dicho ordenaron que si algún daño o daños se*



*hizieren en los pagos donde hubieren las dichas ynstancias, el vecino más cercano a la heredad donde se iciere el daño, que tubiere estancia en el dicho pago, dentro del segundo día de como el daño se hiziere, sea obligado a declarar y decir quien lo izo, o a pagar el daño que assi se iziere, y lo propio se entienda, y que en los daños que se hizieren en los campos, término yjurisdiziión desta villa, con ganados bestiales.*

*Otrosí ordenamos que ninguna persona vecino desta villa, ni avitante en ella, sea osado a comer ni vever en las tabernas del vino desta villa, sopena de tres reales, aplicados, juez, denunciador y conzejo, la que ordenamos por quitar es canda los que en las dichas tabernas subzeden.*

*Otrosi ordenamos que ninguna persona sea osada de entrar con armas en las tabernas de vino, o molino, de esta villa, sopena de perdimiento de ellas, las cuales aplicamos para el alguazil que las quitare.*

*Otrosi decimos que por que lo por muchos huertos cercados pasa el azequía madre desta villa, en la travesia de la huerta de ella, y por estar cercados, aunque dentro de ellos se pierde el agua por no se atrever de entrar el que la ha guiando. Por tanto ordenaron que el que la fuere guiando dicha agua, libremente pueda enttrar en los dichos huertos para el dicho efecto, y no para otro alguno, no haciendo daño a los fruttos de dichos huertos.*

*Otrosi ordenamos que ninguna persona sea osada de tomar ni corttar el agua de la azequia madre de esta villa, no siendo sula, de las canales y arcadas que dizen de pinar arriba, so pena de 600 maravedís aplicados según dicho es.*

*Ytem ordenamos que las personas que tienen heredades en las huerttas des ta villa, de las canales del vado de arriba, y del calbario abajo, agan seis heras para los regar, de seis baras en ancho, y se entienda que si un bancal no tubiere de zien baras adelante en ancho, no sea obligado de hazer eras, sopena de ttres reales aplicados, juez, denunciador y conzejo.*

*Ytem que ninguna persona sea osada de tomar ni quitar lena, de bancales algunos, sopena de 6 rreales aplicados segun es dicho.*

*Otrosi ordenamos que persona alguna no pueda denunciar a los que quebrantaren estos ordenamientos, no siendo alguazil o ministro de justicia o persona que tenga poder para ello del concejo de esta villa, sino fuere allandole en su hazienda, y que de oficio de la justicia se pueda prozedr contra el que las quebrantare, o qualquier capítulo de ellas, y que la denunzia que se hiziere sea dentro de nueve dias despues de hubiere prozedido la causa de la tal denuncia, y pasados no se pueda denunciar por declarante, que la justicia de oficio pueda prozeder contra ellos cada y quando viniere a su noticia castigarlos conforme a derecho.*

*Ytem decimos que por quanto la codicia que tienen algunas personas les haze yndagar a comerter delitos declarados en estas ordenanzas, y por la mayor parte los procuran cometer de noche y de dia ocultamente en las huertas y campos des ta villa, más desfiados de ella, donde no pueden azer ynjormación, den uncía de testigos; y si a esto no se diese remedio (..) de los dichos delitos quedaran sin castigar, y para remedio de los seis y ocho ordenamos que la denuncia que se hiziere de todo lo contenido en los capítulos destas ordenanzas, o qualquier de ellos, sea vastante información el juramento del denunciador, dando un testigo de muestra, que diga lo mismo, y en los casos que se prozeda se de oficio de la justizia sea bastante prueba un testigo que juro siendo (..) que se le deva dar crédito de verdad*

*Otrosi ordenamos y mandamos que para que haia entera y cumplida eficacia en lo contenido en estas ordenanzas, que las sentenzias y condenaciones que la justicia ordinaria desta villa, en virtud de ella hiziere, se ejecuten luego sin embargo de qualquier apelación, que de ello se iziere abiendose leído las dichas ordenanzas en presencia de nos el dicho conzejo y des ta demas personas declaradas las cavezas della, capítulo por capítulo, de forma y manera que todas las enttiendan. Y así mismo haviendose trattado y conjerido señores lo contenido en ellas, todos de un*



*ánimo, voto y conformidad dijeron que todas ellas eran útiles y provechosas para la guarda y conservación de las huertas, campos y términos de la dicha villa, assi todos juntos dijeron las aprovaban y aprobaron, e pidieron y requierieron a sus mercedes den las disposición nezesaria para que su Magestad las confirme. Y lo firmaron los dichos oficiales del Consejo, y algunos de los de suso declarados: martín de Molina, Ginés de Molina, Hernan Yelo, Francisco Cachopo, Pedro Cachopo, e yo Pedro Cachopo, escrivano de ayuntamiento desta dicha villa, público de ella y de las demás villas de la encomienda de Ricote, por merced del Rey nuestro señor, presente fui a lo que dicho es, en cuia fe hize mi signo a tal, en testimonio de verdad: Pedro Cachopo, escribano.*



Vista panorámica de Blanca con el Castillo, el Río y el Azud al fondo

El Catastro del Marqués de Ensenada, de 1755, delimita el término de **Blanca** en 5,4 leguas de Norte a Sur; 5,4 leguas de Este a Oeste, y 5 leguas de circunferencia. Es esta época cuando comienza a tener verdadero esplendor nuestra huerta, que alcanza su superficie de regadío la cantidad de 56 hectáreas, distribuidas así (en fanegas de 6 tahúllas):

## 8. Solicitud de calificación: "Blanca, jardín histórico"

labradío con moreras	18 fanegas
labradío sin moreras	34 fanegas
moreral y frutales	28 fanegas
olivar de regadío	4 fanegas

En relación al secano hay 1.394 hectáreas, de las que algo más de 51 están dedicadas a olivar y el resto a cereales.

El pinar y monte bajo alcanzan 225 hectáreas, y lo que falta de término se señala como peñascales e inculto. Sobre esta base agrícola se monta un molino harinero (movido por agua), cuatro almazaras, un horno de pan y ciento diez colmenas, en tanto que la vocación industrial se culminó con un tejár.

Los cultivos típicos de **Blanca** son los agrios y los frutales, entre los que sobresalen el limón fino y el albaricoque búlida, además de la naranja, mandarina y el melocotón. También hemos de destacar la uva de mesa.



Imagen de Blanca por José Antonio Soriano. Original propiedad de Herminio Soriano



Hasta 1805 la Acequia Mayor de **Blanca** tenía su toma en la margen izquierda del río Segura, pasado el estrecho de Las Canales, en Abarán, pero era frecuentemente destruida a causa de las avenidas del río por lo que, una vez que Francisco Licián amplió las minas del Peñasco para que cupiese la suficiente cantidad de agua para cubrir las necesidades de riego de Abarán y **Blanca**, así como las moliendas, se utiliza como toma la que tenía la Acequia Principal de Abarán. El día 25 de agosto de 1807, en la sala capitular de Abarán, ante el escribano Joseph Molina Gómez, se suscribe la escritura de unión y conducción de aguas. Discurre más baja que la Principal de Abarán y, a partir del Pago de Pinar, se eleva el agua con las norias (Félix Cayetano, Juan de Teodoro, Miguelico Núñez) o aceñas (Los Cobarros).

La noria de Miguelico Núñez, siglo XVIII, ha sido reconstruida. Elevaba el agua para el riego de unas cuatro o cinco tahúllas, del tipo murciano, según clasificación de Julio Caro Baroja en su libro *“Tecnología popular española”*; su ficha es:

- Diámetro de la corona: 8,20 m
- Ancho de la corona: 0,40 m
- Número de radios: 20 (10 por cada corona)
- Número de palas de perfil plano: 56
- Número de cangilones: 56 (sólo lleva una de las coronas)
- Su originalidad es que carece de ejes circulares.

De otras norias, desaparecidas hoy, citamos los datos de alguna de ellas:

Noria de la “Viuda de Juan de Teodoro”: Es toda de madera, con doble corona de 8,20 m de diámetro por 0,40 m de ancho, tiene 28 radios que a su vez soportan una pala de perfil plano y tres entre dos de ellos, en total 56 palas componen la rueda. La noria tiene un cangilón sobre cada

pala, pero sólo se encuentran en una de las coronas. Eleva el agua para regar 16 tahúllas plantadas con árboles frutales, agrios y prunáceas.

Noria de "D. Antonio Molina". Regaba unas 4 tahúllas donde se cultivaban agrios.



Noria de Miguelico Núñez  
cuando estaba en uso

Noria de "Las Curesas". No era muy grande y sus palas seguirían siendo planas, según la tipología del lugar.

En el diccionario de Pascual Madoz (1850) se cita, entre otras cosas, que había cuatro hornos para torrear seda, movidos con el agua de la acequia principal; tres molinos harineros impulsados por el río; siete almazaras para el aceite; tres hornos de cocer pan; tres tejedores de lienzos comunes; una tienda de abacería y otra de ropas.





De los tres molinos harineros, hasta la década de los años 70, del siglo XX, uno estuvo funcionando a pleno rendimiento, para ello le llegaba un cauce que llamamos “El Ciecón”, como una acequia grande que nacía en el río, y que movía la rueda que accionaba el pisón que molía el trigo o cebada. Hoy se conserva la mayor parte de su maquinaria en una pub que lleva el nombre de “El Molino” y que está en su primitivo local.

La existencia de molino o molinos en Blanca se remonta al siglo XVI, vamos a hacer referencia aquí a lo que se cita en las primeras visitas de la Orden de Santiago a la parroquia, en la de 15 de noviembre de 1507, al enumerar la posesiones de la iglesia, en una de ellas cita: *otro vancal ençima del molino, que alinda con Juan de Molina e Pedro Piñar*, luego lo describen así: *Luego los dichos visitadores visitaron el molino que la Orden tiene en el dicho lugar el qual es de canal. Es vna casa pequeña, tyene una rueda con sus buenas muelas. Hallaron que la dicha canal estava algo endido. Mandaron al dicho Gil Gomez Punar que la haga adovar, si softriere remedio; don no, conpre otra e la ponga en el dicho molino.*

En las visita de 18 de septiembre de 1511, referente al molino dice: *Otrosy, visytaron un molino que la dicha encomienda tiene en la dicha villa e hallaron hecha la canal que mandaron los visitadores pasados. E dexaron mandamiento a Tomas de Bovadilla, arrendador de él, so pena de doscientos maravedís para la iglesia, que de aquí a veynte dias haga trastejar e recorrer el retejado de él, e que el alcalde de Ricote lo reciba en cuenta de su arrendamiento lo que en ello gastare. E que requiera con su mandamiento, que le dexaron al dicho alcalde de Ricote, que conpre para el dicho molino vna muela para debaxo, que tyene la otra quebrada; e vn arca con dos apartamientos para echar el trigo e panizo de las maquilas, que tenga doze palmos en luengo e ginco en ealto y tres en ancho. Lo qual mandaron hazer al dicho alcalde, so pena de mil maraavedís para redencion de catyvos.*

En la visita de veintisiete de noviembre de 1515 se dice: *Otrosy visytaron vn molino que la dicha encomienda tiene en dicho lugar de Blanca,*

*el qual hallaron moliente e corriente. E a menester repararse los cárcavas de él e retejar el tejado. E lo que sobre ello se proveyó en los mandamientos de la visitacion de Ricote. Hallaron puesta en el dicho molino vna mue-  
la que los visitadores pasados mandaron conprar.*

Siguiendo con el molino, en la visita de tres de abril de 1526 dice: *Vizitaron un molino, el qual hallaron que a menester reparar el tejado, la mitad de él. E adobar la canal de salto. E esto es a cargo del comendador e se le mandaron reparar luego. E traer el agua al açequia es a cargo del conçejo, e se halló que no venia el agua al molino, como hera menester; e el molinero se pierde, que lo tienen en ochenta hanegas de trigo cada año. Mandose que dentro de diez dias trayan la dicha agua. E todas las vezees que fuere ronpida por avenidas o por otra manera lo termen a reparar el conçejo. E sy por fortuna fuere rasgada, que después de avida bonanza tengan el termino de los diez días. E sy por su defeto algùn daño viniere al molino o encomienda o molinero, que sea a su cargo la renta. E quedose manda miento el molinero con pena.*

Junto al Segura se encuentra el edificio conocido como "la Central" y que será en breve convertido en el "**Centro de Interpretación de la luz y del agua**". Este edificio data de los años 20 del pasado siglo; fue explotado inicialmente por Hidroeléctrica "El Chorro", siendo adquirido después por Sevillana de Electricidad y cedido al Ayuntamiento por Iberdrola; como características arquitectónicas es de destacar sus paredes de ladrillos macizos hechos a mano, las artísticas molduras manuales, la carpintería maciza de pino americano, su cubierta, que al estar situado en un bello paraje hará, sin duda, que sea un lugar destacado a visitar en nuestro pueblo ya que se convertirá en un reclamo turístico, cultural y didáctico del mismo.

En nuestro término municipal está el Embalse del Azud, construido sobre el río Segura para la conducción y regulación de los recursos hidráulicos del trasvase Tajo – Segura, por medio de los canales de ambas márgenes. Para su ubicación se eligió el estrecho del "Solvente", donde se



encontraba instalado el antiguo azud para la toma del salto Hidroeléctrica del Solvente. Las obras de construcción de la presa y las derivaciones para el abastecimiento y riego se comenzaron en el verano de 1972 y finalizaron en la primavera de 1975. La presa de planta poligonal y con su convexidad aguas arriba, está situada en el término municipal de Ojós, aunque la totalidad de las aguas del embalse se extiende por el término municipal de **Blanca**.

La presa está emplazada sobre una sorprendente cerrada excavada sobre calizas arenosas miocénicas, que forman parte del extremo más oriental de la Sierra de Ricote.



Panorámica del Azud, con Blanca al fondo

Para la construcción del embalse fue necesario inundar parte de la frondosa y rica Huerta de Abajo de **Blanca**. Esta importante zona húmeda se caracteriza por tener una capacidad máxima de embalse de agua de 4 Hm<sup>3</sup>, aunque su capacidad útil es de sólo 2,25 Hm<sup>3</sup>, esta aparente poca capacidad se debe a que su función no es embalsar grandes cantidades de agua sino a regular el suministro de las dos márgenes. La superficie regular que ocupa la lámina de agua es de 85 Ha, teniendo una longitud total de ribera de 8, 26 km. Su cuenca está delimitada por el sur por el estrecho del Solvente, por el este con la Huerta de Abajo y la rambla de San Roque, al oeste por el paraje de Buila y al norte la cola del embalse alcanza el parque de Las Cuevas, junto al casco urbano de **Blanca**, teniendo una longitud embalsada sobre el río de unos 3 km. El Azud se construyó y diseñó para soportar una avenida máxima de 700 m<sup>3</sup>/s, habiéndose registrado desde su puesta en funcionamiento la mayor avenida en 700 m<sup>3</sup>/s, en el otoño de 1989.

El área de ubicación de la presa se caracteriza por un contrastado paisaje de áridas laderas margosas despobladas de vegetación y un exuberante valle cubierto de huertos y cultivos de explotación ancestral.

Próxima al Azud se encuentra la villa de recreo del Conde de La Valesa conocida como "La Favorita", edificio del siglo XIX, ecléptico.

## Las Comunidades Vegetales

---

El Azud presenta unas características propias por ser uno de los embalses de la Región con aguas más dulces y pobres en nutrientes (oligotróficas), debido a la alta tasa de renovación de las mismas, ésta, junto a otras variables ambientales, como el que los cultivos lleguen cerca de la orilla, influyen directamente en la vegetación asociada a sus riberas, así como en la sumergida. En sus riberas no crece la típica orla de vegetación palustre, tan propia de otros embalses, por ello la apariencia desde el



punto de vista medioambiental del Azud es el de un ensanchamiento del río y no la de un embalse.

La vegetación ribereña más característica está constituida por una orla más o menos extensa y continua de cañas (*Arundo donax*), en función de las variaciones del nivel del agua, con manchas de carrizo (*Phragmites australis*) y anea (*Typha sp.*), así como juncos (*Juncos sp.*) en las vaguadas y ejemplares arbustivos de taray (*Tamarix sp.*). En las confluencias de ramblas y barrancos según el grado de mineralización de las aguas abundan las especies asociadas como el salado (*Atriplex halimus*) y otras comunidades dependientes del río forman el zarzal compuesto por el baladre (*Nerium oleander*), el matacán (*Cynanchum acutum*), las zarzadoras (*Rubis sp.*) o madreselvas (*Lonicera biflora*) que colonizan los ribazos.

El arbolado propio del bosque de ribera es inexistente, las únicas especies que se asoman al embalse son ejemplares aislados y relícticos de la huerta que anteriormente ocupaba estas tierras, entre los que podemos encontrar el alatonero (*Celtis australis*), la higuera (*Ficus carica*), la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), el granado (*Punica granatum*) o el eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), en las laderas de montañas los pinos (*Pinus halepensis*) descienden hasta cerca de la orilla.

El volumen, la profundidad y la corriente de las aguas en el embalse hace que cobren especial relevancia las comunidades de organismos planctónicos (fitoplancton y zooplancton). La iluminación y abundancia de nutrientes son los principales factores que controlan el desarrollo y crecimiento de las comunidades vegetales acuáticas, en estas condiciones se desarrolla una comunidad de *Potamogeton nodosus* y como especies acompañantes se hallan *P. pectinatus*, *P. pannormitanus* y *Zanichellia peltata*, siendo el hábitat ideal de esta agrupación de aguas turbias de corriente moderada. La flora de esta agua está dominada por algas verdes filamentosas - las ovas -. Cuando la corriente es más intensa se pueden desarrollar tapices de *Cladophora glomerata* que presenta una profusa ramificación y tacto áspero. En este microhábitat se desarrollan

también gran número de microalgas, sobre todo *Diatomeas*, *Cianofíceas* y *Desmidiáceas*. *Vaucheria* es un alga de intensa coloración verdosa en la época de crecimiento que se va tornando pardusca a medida que se incrusta de carbonatos y detiene su actividad. En los remansos y charcas ribereñas dominan las algas verdes filamentosas, las conjugadas, entre sus características destaca la ausencia de ramificaciones, lo que le da un tacto mucoso, cuando forman masa son fácilmente identificables por las burbujas que originan como consecuencia de la fotosíntesis. En estas masas filamentosas aparecen varias especies pertenecientes a los géneros *Mougeotia*, *Spirogyra* y *Zygnema* de difícil diferenciación y caracterizadas por su gran resistencia ya que pueden permanecer enterradas largo tiempo, o ser transportadas a otro medio acuático por las aves.

## Las Comunidades Animales

Son muchos los animales asociados que se relacionan en mayor o menor medida con el Azud, bien porque habitan en sus aguas, donde desarrollan todo su ciclo de vida o parte de él, bien acuden para alimentarse o buscar refresco o se hallan ligados a la vegetación ribereña donde encuentran refugio y alimento.

Uno de los grupos más abundantes, aunque poco conocidos, de la fauna acuática son los invertebrados. La comunidad de invertebrados es mixta constituida por especies del río Segura y otras típicas de embalses, en esta aguas se encuentran entre otros el diminuto chinche detritívoro (*Micronecta scholtzi*), las efemeras (*Cloeon dipterum*) y (*Caenis luctuosa*) y el coleóptero (*Hydroglyphus pusillus*), pequeño escarabajo predador. Son abundantes las larvas de moscas y mosquitos (dípteros), principalmente quironómidos y gusanos oligoquetos, así como nemátodos semienterrados en el sedimento del fondo. Cercana a la orilla donde el agua es menos profunda y con vegetación sumergida, se encuentran las ninfas de los odonatos (*Anax imperator*) y (*Calopteryx haemorrhoidalis*), que son



la libélula y caballito del diablo, respectivamente; insectos heterópteros - chinchas de agua -, coleópteros - escarabajos acuáticos -, o crustáceos - pulgas de agua, cangrejos -. Los moluscos, caracoles y almejas como (*Potomida littoralis*) colonizan los sedimentos y piedras del embalse.

La fauna íctica (peces) del embalse del Azud por sus características de elevada tasa de renovación, es la misma comunidad de peces que tiene el río en este sector. Estos peces son el barbo, carpa, anguila y gambusia, pez de pequeño tamaño introducido en la Península Ibérica para luchar contra el paludismo, con gran capacidad de colonización, que se alimenta de larvas de mosquito y otros organismos.

El embalse ofrece condiciones típicamente lacustres con aguas poco profundas y abundante vegetación emergente, determinando que sea un área atractiva para las aves. El Azud posee una gran importancia cualitativa y cuantitativa sobre distintas especies de aves acuáticas que alberga, prácticamente todas las especies de patos que invernan en la Península Ibérica visitan en alguna ocasión esta agua, aunque la mayoría en escaso número. Los patos buceadores son los más comunes, destacando el porrón moñudo (*Aythya ferina*), entre los nadadores se encuentran el ánade real o azulón (*Anas platyrhynchos*), pato cuchara (*Anas clypeata*), el pato colorado (*Netta rufina*) y la cerceta común (*Anas crecca*). Otras aves invernantes comunes son el zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*), el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*) y la focha (*Áulica atra*). Entre las aves propias de las riberas y zonas someras destacan las ardeidas como la garza real, la garcilla o el avetoro; otras especies no estrictamente acuáticas que aparecen asociadas a este medio son el rascón (*Rallus aquaticus*), polla de agua (*Gallinula chloropus*) y la polluela chica (*Pozarna pusilla*).

Otra importante comunidad de aves se asienta en la vegetación que orla el embalse y en las huertas cercanas destacando entre otros a los mosquiteros, currucas lavanderas, mirlos y torcecuellos.

La fauna terrestre asociada al embalse, mamíferos, reptiles y anfibios, son buenos indicadores de la naturaleza de sus aguas como la rata de agua (*Arvicola amphibius*); entre los reptiles destacan las culebras de agua (*Natrix maura*) y (*Natrix natrix*) y el galápago leproso (*Mauremys caspica*), por su parte los anfibios como la rana común (*Rana perezi*) o el sapo común (*Bufo bufo*) se encuentran ligados a este medio.

Los parajes que incluye el terreno de huerta tradicional son:

- Margen izquierda: Huerta de Arriba, Bayna, Limen, Molineta, Favorita, Saque y Navela.
- Margen derecha: Darrax, Corona, Tollos, Runes, Alto del Palomo, Buyla y Huerta de Abajo.

Referente al Darrax hemos de decir que Felipe V, el 24 de agosto de 1723, concedió el título de Marqués de Darrax a Francisco Javier Molina Martínez, que era Caballero de la Orden de Santiago desde 1701. Interesantes son las edificaciones que allí existen.

La huerta, junto con otros "tesoros" locales es cantada en una de las coplas de la Jota de Blanca o Jota de la Requinta:

*Cuatro cosas tiene Blanca  
que no las hay en el orbe:  
las mujeres y la huerta,  
la Dolorosa y san Roque.*

"Blanca Peca", en su libro *Blanca... Soneto a soneto*, dedica varios de ellos a los distintos parajes de la huerta blanqueña, pero vamos a reproducir aquí el que nos cita los productos que podemos obtener de ella, el titulado "*Frutos de Blanca*":





*Fama ganada tienen tus frutales,  
Ricas legumbres de huerta madrugada.  
Ufana de hortaliza potenciada,  
Tenaz de soles y aguas fraternales.*

*Odorantes limones y perales  
Saludando a naranja sazonada,  
Dátiles y ciruela azucarada  
Entre melocotón, uva y cereales.  
Búlida albaricoques y manzanas,  
Lechugas, chiribias y pimientos,  
Alcachofa y tomates de sultanas.*

*Nabicol y patatas feculentos,  
Cebolla y berenjenas entrecanas,  
Apio, ajo y cardo... ¡Gloria de alimentos!*

Con lo citado anteriormente creemos que queda demostrado que la huerta tradicional de Blanca tiene una gran antigüedad y que ha sacrificado parte de la misma, en beneficio de otros municipios al ser inundada con agua del trasvase; con una gran variedad de especies de flora y fauna - algunas protegidas -, en una situación privilegiada. Hemos de preservar este paisaje único con su sistema de riego tradicional de acequias y norias, en perfecta sintonía arquitectónica, prevaleciendo la protección de los valores culturales, históricos, paisajísticos; con el respeto a tantas generaciones que han dedicado su vida a convertir este valle, en principio árido, en un verdadero vergel y que tenemos la obligación de transmitir a nuestros sucesores con la mayor garantía de calidad y conservación. Tienen derecho a disfrutar de ella.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de julio de 2005 propone, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la incoación y tramitación del expediente administrativo como organismo competente, para

8. Solicitud de calificación: "Blanca, jardín histórico"

que se sea incluido dentro del Patrimonio Histórico Nacional con la consideración de 'Bien de Interés Cultural', ya que entiende que dicha huerta reúne todas las condiciones y características, así como elementos necesarios para que se contemple como 'Jardín Histórico'.



Vista parcial del Azud, rico en comunidades animales. Destacando los ícticos (peces) y aves, que utilizan la vegetación que rodea el embalse y huertas cercanas para asentarse



## 9. GLOSARIO

### A

---

- **Aceña** (Del ár. hisp. *assánya*, y este del ár. clás. *sāniyah*, elevadora): Procedente del vocablo árabe Saniya, designa los ingenios que permitan extraer agua de un pozo y elevarla al exterior mediante la fuerza de un animal.
- **Acequia** (Del ár. hisp. *assáqya*, y este del ár. clás. *sāqiyah*, irrigadora): Canal que distribuye el agua a un heredamiento de la huerta. Por importancia la Acequia Mayor y Acequia Menor.
- **Acequia Mayor**: Acequia que toma el agua directamente del río.
- **Acequia Menor**: Acequia que toma el agua de una de las acequias mayores.



- **Acequijaje:** Tributo que pagan los regantes para hacer frente a la conservación de acequias.
- **Acequero:** Persona que rige el uso de las acequias.
- **Agua de gracia:** Riego extraordinario de unos terrenos. Podía darse en terrenos sin regadío habitual o bien en períodos de especial sequía, para paliar sus efectos.
- **Aguaducho:** Crecida del río.
- **Aguas muertas:** Aguas procedentes del avenamiento de las tierras, recogidas a través de escurridores, azarbetas y azarbes hasta ser conducidas nuevamente al río, de donde procedían.
- **Aguas turbias:** Se denominan a las aguas temporales provenientes de las avenidas de barrancos y ramblas.
- **Aguas vivas:** Aguas destinadas a riego, procedentes del río, a través de una red de acequias.
- **Aguateniente:** Dueño de los derechos de aguas.
- **Álabe:** Tablas de madera encargadas de recibir la corriente de agua en un molino y mover el engranaje del mismo.
- **Albollón:** Conducto de aguas residuales y de lluvia hacia las acequias y el río.
- **Alhatara:** Primitivo método de elevación de agua que se realizaba con una pértiga colocada sobre una horquilla que tenía atada una vasija en su extremo, que había que hacerla descender al pozo o caudal de agua al que se quería acceder.
- **Aljibe** (Del ár. hisp. *alǧúbb*, y este del ár. clás. *ǧubb*): Depósito para almacenar agua de lluvia destinada posteriormente al consumo humano o animal.

- **Aljufia:** Del norte. Nombre de la acequia mayor que da riego a las tierras de la margen izquierda del Segura.
- **Alquibla** (Del ár. hisp. *alqíbla*, y este del ár. clás. *qiblah*): Punto del horizonte que marca el mediodía. Nombre de la acequia mayor que da riego a las tierras de la margen derecha del Segura.
- **Arcaduz:** Cangilón.
- **Arqueta:** Casilla o depósito para recibir el agua y distribuirla.
- **Atochada:** Entramado de esparto para recubrir las paredes de las acequias y boqueras.
- **Avenamiento:** Evacuación de las aguas sobrantes de un terreno por medio de un sistema de canales que desembocan en otros paulatinamente más grandes hasta llegar nuevamente al río de donde salieron.
- **Azacaya** (Del ár. hisp. *\*siqáya*, y este del ár. clás. *sigāyah*): Canal derivado de una noria. Se utilizaba como fuente pública.
- **Azarbe** (Del ár. hisp. *assárb*, y este del ár. clás. *sarab*): Cauce donde se reúnen dos o más azarbetas.
- **Azarbeta:** Cauce de aguas muertas, dispuesto para recibir los avenamientos o escurrimbres de dos o más heredamientos.
- **Azud** (Del ár. hisp. *assúdd*, y este del ár. clás. *sudd*): Presa sobre el río para sacar el agua por las acequias.

## B

---

- **Bancal** (Quizá del ár. hisp. *manqála*): Porción de tierra de corta extensión destinada al cultivo.



- **Boquera:** Abertura hecha en el quijero de una acequia madre para introducir la dotación de agua en otra acequia menor o brazal regador. Dique en el lecho de las ramblas para desviar las aguas temporales a un canal y poder dar riego a parcelas de cultivo.
- **Brazal:** Pequeño cauce por el que se distribuye el riego de una acequia.
- **Brenca:** Parte de la obra del partididor donde se introduce el tablacho.

## C

---

- **Caballón:** Lomo entre surco y surco de la tierra arada./Lomo que se levanta con la azada para dividir las eras de un bancal.
- **Cabeza de cauce:** Extremo de un cauce que recoge las aguas para riego.
- **Cangilón:** Cada uno de los recipientes encargados de recoger agua en una noria.
- **Ceña:** Aceña.
- **Ceña de pie:** Aceña.
- **Cequeta:** Acequia estrecha.
- **Cequia:** Acequia
- **Ceñil:** Artilugio para elevar agua que era movido con los pies por uno o más hombres.
- **Cieca:** Acequia.
- **Cola:** Es el extremo de una acequia o de un brazal por donde desagua el agua sobrante de los riegos.

- **Cola de agua:** La que queda en el cauce tras concluirse el riego.
- **Contraparada:** Dispositivo practicado en los azudes que permite devolver al río el agua derivada de él cuando no es necesaria.
- **Compuerta:** Plancha fuerte de madera o de hierro, que se desliza por carriles o correderas, y se coloca en los canales, diques, etc., para graduar o cortar el paso del agua.

## E

---

- **Entandar:** Establecer el turno de riego.
- **Epigeas (aguas):** Aguas superficiales.
- **Escorrentía:** Agua de lluvia que circula libremente por un terreno.
- **Escurridor:** Cauce por donde se desaguan las acequias para dejarlas en seco o templar la corriente de ellas./Cauce que sirve para recibir los avenamientos de uno o dos herederos.
- **Escurrumbre:** Agua sobrante del riego o que se filtra a otra heredad.

## F

---

- **Freático:** El manto o capa freática es la capa de agua subterránea formada por la infiltración de las precipitaciones que alimenta pozos y manantiales.





## H

---

- **Hacendado:** Propietario de tierras en la huerta.
- **Heredamiento:** Es la porción de tierras que se riegan con una misma acequia.
- **Hijuela:** Acequia derivada de una Acequia Menor en el sistema de avenamiento.
- **Hila:** Cantidad de agua que se toma de una acequia por un boquete de un palmo cuadrado.
- **Hipogeas (aguas):** Aguas subterráneas.

## L

---

- **Landrona:** Azarbe.
- **Longuera:** Porción de tierra larga y angosta. Camino, vereda o senda.

## M

---

- **Macho:** Caballón divisorio de las eras o tablas en un bancal y es el primero que se hace.
- **Marco:** Es la medida que tiene la boquera de una acequia.
- **Margen medianero:** Es el que divide dos bancales que están a un mismo nivel.

- **Margen valladar:** Es el que separa dos bancales de los que uno está más alto que el otro.
- **Merancho:** Azarbe.
- **Mina:** Paso subterráneo, abierto artificialmente, para alumbrar o conducir aguas o establecer otra comunicación.
- **Monda:** Limpieza anual del cauce de las acequias, depositando los lodos y vegetación en los quijeros; se realiza durante 15 días en el mes de marzo.

## N

---

- **Noria** (Del ár. hisp. *na'úra*, y este del ár. clás. *nā'ūrah*): Artefacto para elevar agua movido por la propia corriente del cauce en que se halla. Esta era recogida por unas vasijas o arcaduces que depositaban el líquido en una zona más elevada del terreno.
- **Noria de sangre:** Aceña.

## Ñ

---

- **Ñora:** Noria para elevar el agua de las acequias o azarbes.
- **P**
- **Parada:** Presa provisional que se hace con tierra y broza para detener en un brazal o regadera e introducirla en los bancales.
- **Partidor:** Obra de cantería construida dentro del cauce de una acequia o brazal para represar y elevar las aguas por medio de un tablacho.



- **Portillo:** Abertura o paso practicado en los brazales para hacer llegar el agua a las regaderas.

## Q

---

- **Qanat:** Galería subterránea que recogía las aguas de lluvia con destino al riego o para el consumo de la población.
- **Quijero:** Lado en declive de una acequia.

## R

---

- **Rafa:** Es la operación de detener el curso de agua en una acequia para encumbrar su volumen y obligarla a entrar en los bancales que están más altos que el nivel de las aguas.
- **Regadera:** Pequeño canal que distribuye las aguas de los brazales a los bancales. Es el último y menor de los cauces de aguas vivas.
- **Regolfo:** Es el ascenso y vuelta contra la corriente por acción del partidor.
- **Reguera:** Canal que se hace en la tierra a fin de conducir el agua para el riego.
- **Reguerón:** Canal de grandes proporciones para conducir las aguas de lluvia para riego o para evitar desbordamientos en caso de precipitaciones intensas.
- **Ribazo:** Porción de tierra con elevación y declive. Talud entre dos fincas que están a distinto nivel. Caballón que divide dos fincas o

cultivos./Caballón que permite dirigir los riegos, y andar sin pisar la tierra de labor.

- **Rueda:** Noria.

## S

---

- **Sangrador:** Abertura en un caballón para permitir el paso de las aguas de una terraza a otra.
- **Senda:** Camino más estrecho que la vereda, abierto principalmente por el tránsito de peatones y del ganado menor.
- **Sobracequero:** Persona encargada de la vigilancia y conservación del sistema de riego. El encargado de cuidar las acequias y distribuir las aguas a los regantes o herederos.
- **Solera:** Fondo del cauce de una acequia o azarbe.
- **Sonregar:** Regar accidentalmente un bancal el agua que escapa del inmediato, que se está regando. Filtrarse o trasmanarse el agua de un bancal regado a un camino; sorregar.

## T

---

- **Tabla:** Crédito otorgado por el ayuntamiento a los huertanos para obras y reconstrucción en la red de riegos. Funcionó en la Edad Media y la Moderna.
- **Tablachero:** Persona que cuida, limpia y maneja los tablachos y atiende las tandas de riego.



- **Tablacho:** Puerta de madera que se coloca en las brechas de un partidor para detener y regolfar las aguas, o impedir que se vaya por una acequia o brazal./Compuerta de cierre de un cauce de agua.
- **Tahúlla:** Sistema métrico por el que se miden y cuentan las tierras. Equivale a 11 áreas y 18 centiáreas (1.118 m<sup>2</sup>)
- **Tajamar:** Es la obra de sillería que se construye en la corriente de las aguas para repartirla proporcionalmente.
- **Tanda** (Quizá del ár. hisp. \**dámnda*, y este del ár. clás. *damdah*): El turno que guardan los regantes para regar los huertos.
- **Terraza:** Escalón de terreno construido en las laderas de las montañas con la finalidad de aprovechar el suelo para el cultivo.
- **Toma:** Abertura practicada en un cauce de riego para recoger parte de las aguas que discurren por él.

## V

---

- **Vereda:** Camino angosto, formado comúnmente por el tránsito de peatones y ganados.



dicha villa otorgada obligacion en fance de suma  
gesta o de otro dia de la posesion. *XXX*

**E** para guardar y cumplir  
este alliento y todo lo en el contenido de los di-  
chos alcaldes y regidores obligaron los bienes pro-  
pios y rentas del concejo de la dicha villa y las  
personas y bienes muebles y raíces de los vecinos  
particulares de ella y dieron poder cumplido a las  
justicias y jueces de su magestad de estos sus rey-  
nos y señorios a cuya jurisdiccion se sometieron  
y especialmente a los señores de el consejo de haci-  
enda de su magestad y alcaldes de la casa e corte y  
renunciaron su propio fuero jurisdiccion e comi-  
cilio y la ley si comenierit para que les compela  
y apremien a lo assiguarse a cumplir con o si este  
alliento hiciera sentencia definitiva de juez com-  
petente dada e pasada en la justia sobre lo que  
al renunciaron todas e qualesquier leyes fueros  
y derechos que sean en favor e ayuda de la dicha  
villa e de sus moradores que no les valga en juicio  
ni fuera de el y especialmente la ley e derecho que  
dice que general renuncia con fecha de ley es no  
bala en firmeza de lo que al por si y en el dicho nom-  
bre lo otorgaron nisi ante mi el presente es crimi-  
no y testigos y use escriptos en la dicha villa de  
blanca arcunte y tres dias de el mes de octubre de  
mil y quinientos y ochenta y ocho años si en-  
to presentes por testigos Juan Rodriguez y Fran-  
zisco balboa y martin cano tresinos de la dicha

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- **Arié, R; Tuñón de Lara, M.** *España musulmana (siglos VIII-XV)*. Barcelona : Labor, 1982. (Historia de España; 3)
- **Banegas Ortiz, J.; Gómez Espín, J. M.** Consideraciones sobre el funcionamiento de ruedas de corriente elevadoras de agua, en el tramo alto del valle del segura. *Papeles de Geografía*, 1992, n. 18, p. 97-104.
- **Bosque Laurel, J.; Vilá Valentí, J.** *Geografía de España. Vol. 10, Comunidad Valenciana ; Murcia*. Barcelona : Planeta, 1992.
- **Caro Baroja, J.** *Tecnología popular española*. Madrid : Montena Aula, 1988.
- **Chacón Jiménez, F.** Caminos, hombres y trigo : Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia. Imp. Nogues, [1978]. Reimpreso de: *Anales de la Universidad de Murcia*, vol. XXXIV, n. 1-4. Filosofía y Letras. Curso 1975-76. (edición 1978)





- **Egea Sánchez, J. M. ... [et al.].** *Huertas tradicionales y variedades locales del Valle de Ricote I : estrategias de gestión y conservación.* En: Egea Fernández, J. M<sup>a</sup>. (coord.). VIII CONGRESO SEAE sobre “Cambio climático, biodiversidad y desarrollo rural sostenible”. IV Congreso Iberoamericano Agroecología y II Encuentro Internacional de Estudiantes de Agroecología y Afines, [Bullas (MU)], 16-20 de septiembre de 2008), vol. VIII. Sociedad Española de Agricultura Ecológica, 2008. [s.p.]
- **Eiroa Rodríguez, J. A.** *Las visitas de la Orden de Santiago a los territorios de la región de Murcia en el siglo XV.* Murcia : Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2006. (Cuadernos de la Cátedra de Historia Medieval; 8)
- **Flores Arroyuelo, F. J.** *Los últimos moriscos : (Valle de Ricote, 1614).* Murcia : Academia Alfonso X el Sabio, 1989.
- **Gil Meseguer, E.; Gómez Espín, J. M.** *Modificaciones del paisaje rural en la Vega Alta.* Murcia : Editora Regional de Murcia. Áreas, 1986, n. 5, p. 23-36.
- **Gómez Espín, J. M.** *La huella del riego en el paisaje de Abarán : el regadío tradicional.* [Abarán (MU)] : Grupo Abarán V Centenario, 1983. Publicación editada con motivo del V Centenario de la Fundación de Abarán.
- **González Castaño, J.** *Breve historia de la Región de Murcia.* [Murcia] : Tres Fronteras, 2009. (Estudios críticos)
- **Lemeunier, G. (1942-2010).** Gestión pública y gestión privada en los regadíos murcianos : la emergencia de los heredamientos (1480-1800). *Miscelánea medieval murciana*, 1995-1996, vol. 19-20, p. 139-152.
- **Lisón Hernández, L.** *Ampliaciones del regadío en 1725.* Programa de Festejos. [Abarán (MU)] : Ayuntamiento de Abarán, 1985.

- **Lisón Hernández, L.** *Aportaciones para la historia del regadío en Abarán : 1492-1859*. Programa de Festejos. [Abarán (MU)] : Ayuntamiento de Abarán, 1986.
- **Lisón Hernández, L.** *Algunas notas sobre la ganadería trashumante en Abarán (Valle de Ricote)*. [Abarán (MU)] : Ayuntamiento de Abarán, 1982.
- **Lisón Hernández, L.** *Aportaciones para la historia del regadío en Abarán : 1492-1959*. [Abarán (MU)] : Ayuntamiento de Abarán, 1986.
- **López Bermúdez F.** *La Vega Alta del Segura : clima, hidrología y geomorfología*. Murcia : Universidad de Murcia, 1973.
- **López Moreno, J. J.** *Andarraiz, una alquería vecina al Abarán islámico*. Programa de Festejos. [Abarán (MU)] : Ayuntamiento de Abarán, 2002.
- **López Moreno, J. J.** *Una noria en el río Segura (Cañada de Hidalgo, 1604-2004)*. Programa de Festejos. [Abarán (MU)] : Ayuntamiento de Abarán, 2004.
- **López Moreno, J. J.** *El Valle de Ricote a través de sus fortalezas : rutas históricas por su doblamiento antiguo y medieval*. Natursport.
- **Martínez Soler, J. J.** *Unidad didáctica "Las Norias de Abarán" : Documentos CEPs, n. 24*. Cieza (MU) : Centro de Profesores de Cieza, 1992.
- **Montaner Salas, María Elena.** *Norias, aceñas, artes y ceñiles en las vegas murcianas del Segura y Campo de Cartagena*. Murcia : Editora Regional de Murcia, 1982.
- **Ríos Martínez, Ángel.** *Blanca, una página de su historia : la Parroquia*. Blanca (MU) : Ayuntamiento de Blanca, 1997.
- **Ríos Martínez, Ángel; Westerveld, Govert.** *Blanca, una página de su historia : época mora*. Blanca (MU) : Ayuntamiento de Blanca, [2001].



- **Rodríguez Llopis, M. (1958-2002).** *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia : los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515.* Murcia : Universidad de Murcia, 1986.
- **Rodríguez Llopis, M. (1958-2002).** *Historia de la Región de Murcia.* Murcia : Editora Regional de Murcia, 1998. (Monografías Regionales; 1)
- **Rodríguez Llopis, M. (1958-2002).** *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia : los dominios de la Orden de Santiago entre 1436-1437.* Murcia : Universidad de Murcia, 1985.
- **Terán, Manuel (de).** *Geografía regional de España.* Barcelona : Ariel, 1982.
- **Terán, M. S.; Alonso y Cabezas Calvo-Rubio, F.** *Agua y futuro en la Región de Murcia.* Cartagena (MU) : Asamblea Regional de Murcia, 1995.
- **Terés, E.** "Al-Walaÿa", topónimo árabe. *Al-Andalus : revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 1968, vol. 33, n. 2, p. 291-310.
- **VV. AA. Blanca.** Murcia : Patronato de Cultura, Diputación Provincial de Murcia, 1981. [Fascículo]
- **VV. AA.** *Gran Enciclopedia de la Región Murciana*, tom. 2. Murcia : Ayalga, 1992.
- **Veas Arteseros, M<sup>a</sup>. C.** *La hacienda concejil murciana en el siglo XV (1423-1482).* Murcia : Universidad de Murcia, Secretariado de Publicaciones, 1988. Tesis doctoral. [Microforma]
- **Veas Arteseros, María del Carmen.** *Las relaciones económicas entre Murcia y los mudéjares del Valle de Ricote en el siglo XV : notas para su estudio.* IV Simposium internacional de Mudejarismo : Economía.

Teruel : Instituto de Estudios Turolenses, Excma. Diputación Provincial de Teruel, 1992.

- **Westerveld, G.** Blanca, “El Ricote” de Don Quijote : expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España : años 1613-1654. Blanca (MU) : G. Westerveld, [2001].
- **Westerveld, G.** *Miguel de Cervantes Saavedra, Ana Felix y el morisco Ricote del Valle de Ricote en “Don Quijote II” del año 1615 : (capítulos 54, 55, 63, 64 y 65).* Blanca (MU) : Academia de Estudios Humanísticos de Blanca, [2007]. (Investigaciones en Blanca)

## OTRAS FUENTES

---

- **Archivo Municipal de Blanca.**
- **Cano Sánchez, J.** *Blanca -- Soneto a soneto*, 2005 (Manuscrito inédito).
- **Plano cartográfico del Ayuntamiento de Abarán.** Murcia : Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Escala 1:25.000, Zona 2ª. 1898.
- **Plano cartográfico del Ayuntamiento de Blanca.** Murcia : Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Hoja 1. Escala 1:25.000. 1899.
- **Renovación natural** : proyecto de dragado del Embalse del Azud de Ojós (Murcia) y adecuación ambiental de su entorno --. Murcia : Confederación Hidrográfica del Segura, [s.a.]. [Folleto]
- **Romero Díaz, A.; Alonso Sarría, F. (coords.).** *Atlas global de la Región de Murcia.* [Murcia] : La Verdad-CMM, [2007].



